

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de sus funciones básicas, la Alcaldía Local de Fontibón, como entidad territorial del Distrito Capital, tiene la responsabilidad de ejecutar diversas funciones administrativas, de gestión y de prestación de servicios a la comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, las leyes, los acuerdos distritales y, en particular, el Decreto Distrital 411 de 2016.

Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías, la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 tiene las siguientes funciones básicas:

- a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
- b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
- d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

La Alcaldía Local de Fontibón tiene como misión coordinar la presencia de la administración distrital en la localidad, así como fomentar la participación ciudadana, promover la convivencia y facilitar la resolución de conflictos. Por lo tanto, dentro de sus funciones se incluyen la administración de recursos, la gestión de actividades territoriales y el apoyo a la operación institucional

Que, la Alcaldía Local de Fontibón cuenta con una amplia oferta institucional, diversificada y ajustada a las necesidades de la población de la localidad novena, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Constitución Política de Colombia, en los cuales se establecen los fines esenciales del Estado, tales como: (...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, (...).*

En ese orden de ideas, en cumplimiento del mandato constitucional y del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Fontibón Camina Segura”, aprobado mediante Acuerdo Local 049 de 2024, la administración local: debe garantizar la movilidad segura, oportuna y eficiente para el desarrollo de actividades institucionales, operativas y comunitarias. Asimismo, el cumplimiento de metas y proyectos locales, por consiguiente, resulta necesario y pertinente: contar con el transporte terrestre adecuado para el traslado de funcionarios, contratistas y usuarios vinculados a la gestión territorial, traslado de elementos y herramientas que requieren disponerse en los territorios para atender las necesidades de la ciudadanía y la programación de actividades que tiene la Alcaldía Local..

La entidad requiere garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, las cuales implican el desplazamiento permanente de servidores públicos, colaboradores y elementos de apoyo logístico a diferentes sectores de la localidad de Fontibón para el desarrollo de actividades institucionales.

Asimismo, es indispensable asegurar la prestación del servicio de transporte para cubrir estos desplazamientos, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Local, atender actividades de inspección, vigilancia y control (IVC), desarrollar actividades misionales en el territorio y cumplir con las agendas distritales, entre otras acciones, en puntos estratégicos de la localidad y de la ciudad de Bogotá.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Por lo anterior, es preciso señalar que actualmente la entidad no cuenta con un parque automotor suficiente ni en condiciones operativas que le permitan atender de manera eficiente y oportuna las necesidades institucionales. El vehículo de propiedad de la Alcaldía Local se encuentra obsoleto y no cumple con las condiciones técnicas requeridas para su adecuado funcionamiento, razón por la cual se encuentra en proceso de baja, debido a su avanzado deterioro, alto número de horas de uso y múltiples fallas técnicas y mecánicas que impiden su operación.

De hecho, estas fallas, por su complejidad, requieren recursos adicionales cuyo costo podría superar el valor comercial actual del vehículo, lo que hace inviable su reparación para la entidad. Adicionalmente, es importante considerar los gastos en los que se ha incurrido por concepto de mantenimiento durante los últimos años

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de alquiler de vehículos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y, por consiguiente, asegurar el normal desarrollo de las actividades misionales y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, acorde con el artículo 2 de la Constitución Política.

El alquiler de vehículos se constituye como una alternativa eficiente y económicamente viable frente a la adquisición de un parque automotor nuevo, robusto y en la misma cantidad de vehículos que se prevé contratar, lo cual permitiría atender la alta demanda de requerimientos y solicitudes de transporte que se generan diariamente en las dependencias de la Alcaldía Local.

De igual manera, al tercerizar el servicio de transporte mediante un contrato de alquiler, se lograría un ahorro significativo para la administración local, ya que se evitan los costos asociados a la operación y mantenimiento de los vehículos. Esta contratación tiene como objetivo atender las necesidades de la comunidad, apoyar traslados de orden operativo, cubrir eventos institucionales y acercar los servicios ofrecidos por la entidad, contribuyendo así a la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Fontibón.

Por otro lado, la Alcaldía Local de Fontibón, actualmente no cuenta con un parque automotor en operación, ni con vehículos en condiciones óptimas, técnicas y mecánicas adecuadas para garantizar la prestación de los servicios. De hecho, se encuentra en curso un proceso de remate de los vehículos institucionales dados de baja, debido a su avanzado deterioro, vetustez, alto número de horas de uso y múltiples fallas técnicas y mecánicas que impiden su puesta en funcionamiento.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

PARQUE AUTOMOTOR ALCALDÍA FONTIBÓN			
Item	Elemento	Placa	Estado
1	Camioneta Chevrolet - Super Carry Pass Techo Alto	OBF 067	De baja
2	Camioneta Chevrolet Traverse	OKZ 804	De baja
3	Camioneta Nissan X-TRAIL	OBI 949	De baja
4	Camioneta Mazda BT 50 - Doble cabina	OBH 572	Fuera de operación - Pendiente proceso de baja

Tabla 1 Parque automotor - Alcaldía Local de Fontibón (Elaboración propia)

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, con número de proceso: CCENEG-068-01-2022, el cual fue susceptible de la prórroga No 2, a través del portal de contratación pública, Tienda Virtual del Estado Colombia - Colombia Compra Eficiente, con el fin de asegurar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros II, con *fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 02/04/2026 y Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 02/04/2027*. Así pues, la presente contratación busca garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia, cumplimiento y continuidad en el acercamiento de la oferta institucional, a través del desarrollo de las diferentes acciones y actividades que diariamente se adelantan desde la entidad distrital.



Imagen 1 AMP - Alquiler de Transporte (Fuente -CCE)

De tal modo, es importante destacar algunas de las acciones que se adelanta en la Alcaldía Local y que son, a su vez, el justificante que motivaría la presente contratación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

➤ Operativos Inspección Vigilancia y Control - IVC

El Área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Fontibón y las Inspecciones de Policía de la Localidad, en concordancia con el artículo 2: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)¹* de la Constitución Política, tienen la responsabilidad de atender, entre otros, asuntos jurídicos relacionados con la seguridad, la tranquilidad, el derecho de reunión, la protección de bienes y de la privacidad, la actividad económica, el urbanismo, la propiedad horizontal, el espacio público y la libertad de circulación, así como todas aquellas funciones asignadas por la Constitución de acuerdo con el artículo 4: *La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.*² Todo ello con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas, los objetivos estratégicos y la misión institucional.

Ahora bien, la Alcaldía Local de Fontibón, en consonancia con la Ley 2492 de 2025³ *“Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los “Inspectores de Policía” por “Inspectores de Convivencia y Paz” y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones y la Ley 1801 de 2006 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*”, a través de la cual se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones, se deben garantizar el cumplimiento de los procesos, programas y proyectos definidos en materia de actuaciones administrativas y querellas, tales como: control del espacio público, infracciones al régimen urbanístico, control de la actividad comercial y el cobro persuasivo de multas impuestas en estas actuaciones, igualmente en materia de convivencia ciudadana, perturbación a la posesión, entre otras. Asimismo, debe dar respuesta oportuna a las solicitudes, trámites y requerimientos presentados por la comunidad.

En esa misma línea de argumentación, el IVC debe ejecutar las actividades de inspección, vigilancia y control, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes, sin embargo, entre sus actividades también le corresponde aplicar lo establecido en la Ley 1801 de 2016⁴, código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, para la atención de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana. Que en su artículo 2 establece: (...) *Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:*

¹ Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

² Ibídem

³ Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=263536>

⁴ Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- 1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.*
- 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.*
- 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares. (...)*

De hecho, el cumplimiento de todas estas acciones implica el desplazamiento continuo de personal de la Alcaldía Local de Fontibón, ya que todas estas funciones deben ser desarrolladas bajo los principios de transparencia, celeridad, economía, imparcialidad y eficiencia, que rigen las actuaciones administrativas, por lo tanto, es menester contar el medio de transporte idóneo, oportuno y disponible para atender las necesidades de la localidad.

De esta forma, partiendo de la misionalidad y la estructura organizacional de la Alcaldía Local, la cual se encuentra organizada internamente para dar respuesta a los requerimientos ciudadanos, se hace necesario desarrollar actividades de inspección y vigilancia que permitan articular la participación ciudadana, en concordancia con la Ley 1801 de 2016. Que, en su artículo 31, *sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas*, dicha ley establece que: *El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.*

En este sentido, las diferentes instancias creadas para tal fin deben actuar de manera articulada, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Local sancionado para la localidad novena de Fontibón, mediante un trabajo coordinado con las demás autoridades locales y distritales.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Gobierno, en el ejercicio de sus competencias, ha definido metas institucionales que incluyen la realización de acciones de control y operativos, diurnos y nocturnos, en temas como obras, establecimientos de comercio, espacio público, entre otros escenarios que requieren presencia activa de la entidad y el traslado continuo, tanto de funcionarios, como de contratistas suscritos a la Alcaldía Local.

Lo anterior genera la imperiosa necesidad de contar con un contrato de arrendamiento para la contratación del servicio de transporte terrestre adecuado, que garantice el cumplimiento de las actividades asignadas al equipo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), tanto en jornadas diurnas como nocturnas (cuando aplique), asegurando así una atención oportuna, eficiente y conforme a los principios de la función pública.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

➤ Área de gestión de Desarrollo Local

El Área de Gestión de Desarrollo Local, Administrativa y Financiera tiene a su cargo diversas responsabilidades que deben ser ejecutadas por los funcionarios y contratistas que diariamente realizan sus actividades, para trabajar en beneficio de la localidad, atendiendo y tramitando ante el despacho de la alcaldesa local, las iniciativas, el desarrollo de proyectos y ejecución de metas del Plan de Desarrollo Local, sugerencias y compromisos en atención de las necesidades de la comunidad, en relación con asuntos de gestión pública, planeación, participación, desarrollo local y apoyo comunitario.

En ese orden de ideas, resulta fundamental coordinar y concretar actividades sobre la gestión administrativa en la localidad, por ejemplo, de las funciones realizadas por el área del almacén como lo son: el control permanente de inventarios, en cada una de las sedes, instancias de participación, juntas de acción comunal, la visita de seguimiento y control de bienes e inmuebles, entre otros que se encuentran en calidad de comodato, entre otras acciones propias del manejo de almacén, en concordancia con su naturaleza, la administración de los bienes de la entidad.

Que deben atenderse actividades y eventos gestionados por la Alcaldía Local, algunos en coordinación con otros sectores, para llevar la oferta institucional a los barrios, lo cual requiere desplazamientos de personal y elementos, adicional de las revisiones que deben hacerse de forma permanente del correcto funcionamiento de todas sus sedes, entre muchas otras actividades derivadas del funcionamiento de la Alcaldía Local.

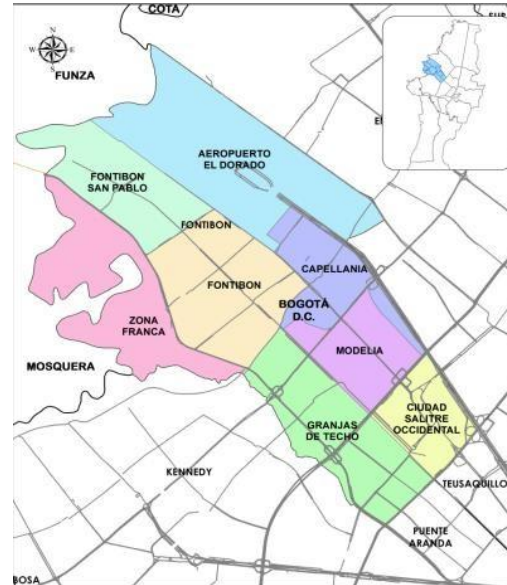
De manera transversal, también gestiona los asuntos contables y financieros, realiza el seguimiento a la correcta ejecución los proyectos de inversión a través de la supervisión que debe adelantar la Alcaldía Local de Fontibón y que se hace en territorio, en los espacios de ejecución, adicional a la entrega de elementos a la comunidad, adquiridos con este mismo fin, todo ello con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Que, el Área de Gestión de Desarrollo, Administrativa y Financiera también requiere del apoyo adicional de disponer un parque automotor, en calidad de arrendamiento, para garantizar el desplazamiento de servidores públicos, funcionarios y contratistas, a los diferentes puntos de la localidad donde se demanda su presencia, con el fin de atender adecuadamente los requerimientos de la comunidad, en cada una de sus UPL:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

ITEM	UPL	CANTIDAD DE UPL
1	Aeropuerto	8
2	San Pablo	
3	Zona Franca	
4	Capellania	
5	Modelia	
6	Granjas de techo	
7	Ciudad Salitre	
8	Fontibón	

Tabla 2 UPZ Localidad Fontibón (Elaboración Propia)



Entre las actividades que requieren acompañamiento institucional en terreno se encuentran las visitas a parques, el desarrollo de actividades dirigidas a población adulta mayor, el apoyo a iniciativas deportivas, la articulación con Juntas de Acción Comunal, colegios, jardines infantiles, y demás organizaciones sociales de la localidad. Estas acciones deben cubrir las Unidades de Planeamiento Local (UPL) de la Localidad de Fontibón.

Igualmente, el Despacho de la Alcaldesa Local, requiere movilizarse para asistir a las diferentes actividades, recorridos, acompañamientos y verificaciones que la localidad requiere, además asistir a las reuniones y citaciones a las que su agenda como mandataria local establece, con autoridades locales y Distritales, lo que requiere un vehículo que permita garantizar estos desplazamientos en TODA LA CIUDAD DE BOGOTÁ con la debida oportunidad y diligencia.

Análisis de estadístico de solicitudes de transporte

Después de realizar un análisis detallado de las solicitudes de transporte presentadas por las diferentes dependencias del Área de Desarrollo Local, así como por los Inspectores de Policía y desde los IVC, la Alcaldía Local de Fontibón identificó un incremento en la demanda mensual de solicitudes de vehículos destinados para el traslado de funcionarios y contratistas.

Este análisis permitió evidenciar que dichas solicitudes responden a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades misionales, operativas y administrativas en territorio, en la localidad de Fontibón. En concordancia con lo contemplado en el Plan de Desarrollo Local, se hace

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

necesario asegurar condiciones logísticas adecuadas que permitan una presencia efectiva de la administración local en las diferentes zonas de la localidad.

En ese sentido, se concluye que, teniendo en cuenta que actualmente la Alcaldía Local de Fontibón cuenta únicamente con un vehículo en su inventario, el cual se encuentra fuera de operación debido a fallas mecánicas que dificultan su uso y representan un posible riesgo para la seguridad de los funcionarios y contratistas que requieren el servicio de traslado diariamente, al no contar con una capacidad operativa. Esta situación limita de manera significativa la presencia institucional, impidiendo atender de forma eficiente y oportuna la demanda existente.

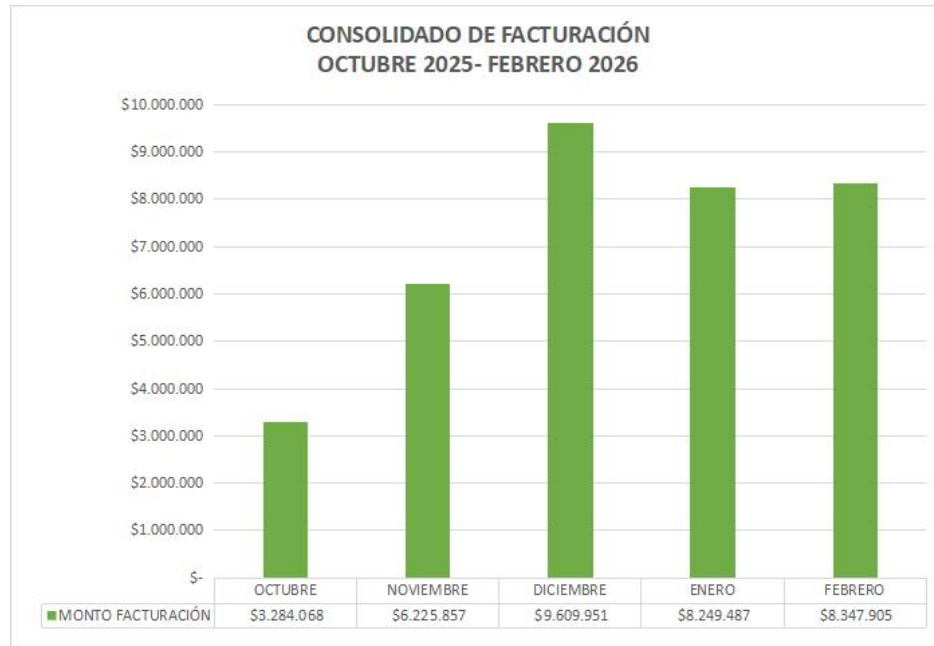
Por lo anterior, se justifica la necesidad de fortalecer el servicio de transporte mediante la contratación del servicio de alquiler de vehículos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, mejorar los tiempos de respuesta institucional y asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local.



Gráfica 1 Consumo de horas vehiculos de alquiler (Elaboración propia)

Como se puede observar en la Gráfica 1, el promedio de días con solicitudes internas para el traslado de personal de la Alcaldía Local de Fontibón oscila en 24,6 días de trabajo, es decir, representan solicitudes de alquiler y operación de los vehículos, Pickup (vehículo a combustión) y Campero (Vehículo eléctrico) para realizar traslados y cubrir actividades institucionales en la localidad. En ese orden de ideas, el consumo mensual de uno de los vehiculos, PickUp 4x2 doble cabina durante la vigencia octubre 2025 a febrero 2026 alcanza un promedio de \$7.143.453 mensual (ver gráfica 2).

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON**



Gráfica 2 Consolidado Facturación 2025 - 2025 (Elaboración propia)

Alquiler de vehículos Vs Compra de vehículos

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el objetivo de lograr una gestión eficiente de los recursos, considerando la alta demanda de solicitudes de transporte en la Alcaldía Local de Fontibón, así como la deficiencia de vehículos que actualmente presenta la entidad, al no contar con un parque automotor activo y operativo, lo que dificulta el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, que son permanentes y continuad de lunes a domingo, en diferente franjas como se puede observar el consumo de horas extras.

En ese orden de ideas, una de las principales ventajas de adelantar un contrato de alquiler de vehículos, tanto eléctricos como a combustión, radica en que no es necesario contar con un recurso amplio para cubrir los gastos asociados a la compra, como seguros, impuestos y otros costos recurrentes.

Por el contrario, al optar por el alquiler, los pagos suelen ser generalmente fijos, con variaciones mínimas, por las horas extras. Además, el contrato derivado de un alquiler de vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios: 1) se ajusta al presupuesto disponible desde el funcionamiento para su

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

suscripción y (ii) permite una operación del servicio más ágil, teniendo en cuenta la alta demanda de solicitudes que se presentan internamente en la Alcaldía Local de Fontibón.

En ese orden de ideas, es pertinente presentar un análisis de los costos de compra frente a los costos derivados de la suscripción de un contrato de alquiler de vehículos para el traslado de pasajero y elementos de apoyo logístico, con base en la información obtenida de la simulación y la revisión de los documentos técnicos del Acuerdo Marco de Precios – Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), el cual se encuentra vigente para la publicación de órdenes de compra hasta el 27 de julio de 2026, de conformidad con la prórroga No. 8 del 27 de marzo de 2025, mediante la cual se extendió su término por cuatro (4) meses.



Imagen 2 AMP - Vehículos (Tomado de CCE)

Ahora bien, una vez realizadas las respectivas simulaciones, así como los eventos RFI y RFQ para la contratación del servicio de alquiler de transporte terrestre para cuatro (4) vehículos, organizados de la siguiente manera: una (1) camioneta tipo campero híbrida, dos (2) camionetas tipo pick-up doble cabina 4x2 a combustión y una (1) VAN para el traslado de $\geq$ diez (10) pasajeros, resulta pertinente, con el fin de determinar una decisión razonable acorde con el presupuesto disponible del rubro de funcionamiento, efectuar el análisis correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda diaria de solicitudes de transporte para atender las necesidades de traslado de funcionarios y contratistas, en cumplimiento de las actividades misionales de la Alcaldía Local de Fontibón, es amplia y de carácter permanente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Catálogo de costos - Vehículo tipo Camioneta /Campero 4x2 Híbrida o Eléctrica

Proveedor	Segmento	Breve Descripción	Marca	Código CCE	Precio-2026	Alarma	Cámara de reversa	Dispositivo de localización vehicular (AVL)	Precio del Cargador	Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km. incremento 2,99%	Precio definitivo
UT Motorysa-Casatoro2020	Camperos /Camionetas	Camioneta BYD SONG PLUS DM-IGS AUTONOMIVA 1.150 KMS	BYD	CCEVeh1026	\$ 210.000.000	\$ 759.502	\$ 391.755	\$ 4.635.136	\$ 8.500.000	\$ 11.018.516	\$ 235.304.909
UT Motorysa-Casatoro2020	Camperos /Camionetas	MAZDA CX30 TOURING MHEV [FL] TP 2000CC 7AB R18 CT 4X2	MAZDA	CCEVeh1271	\$ 119.400.000	\$ 759.503	N.A.	\$ 4.635.136	\$ 8.500.000	\$ 11.018.516	\$ 144.313.155
UT Motorysa-Casatoro2020	Camperos /Camionetas	MAZDA CX30 GRAND TOURING HYBRID TP 2000CC 7AB R18 TC CT	MAZDA	CCEVeh1272	\$ 131.300.000	\$ 759.503	N.A.	\$ 4.635.136	\$ 8.500.000	\$ 11.018.516	\$ 156.213.155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	MAZDA CX30 GRAND TOURING LX TP 2000CC 7AB R18 TC CT	MAZDA	CCEVeh1273	\$ 141.900.000	\$ 759.503	N.A.	\$ 4.635.136	\$ 8.500.000	\$ 11.018.516	\$ 166.813.155
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	CAMIONETA PASAJEROS/STATION WAGON YUAN PLUS EV 480 GS	BYD	CCEVeh1317	\$ 135.000.000	\$ 759.502	\$ 391.755	\$ 4.494.726	\$ 8.500.000	\$ 10.554.228	\$ 159.700.211
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	Ford Escape ST-LINE- FHEV	Ford	CCEVeh1337	\$ 151.400.000	\$ 759.502	\$ 391.755	\$ 4.494.726	\$ 8.500.000	\$ 10.554.228	\$ 176.100.211
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	Ford Escape FL- ST- LINE- FHEV 4X2	Ford	CCEVeh1338	\$ 180.000.000	\$ 759.502	\$ 391.755	\$ 4.494.726	\$ 8.500.000	\$ 10.554.228	\$ 204.700.211
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	Ford Escape ST- ACTIVE AT 4X42	Ford	CCEVeh1339	\$ 150.000.000	\$ 849.750	N.A.	\$ 961.204	N.A.	\$ 4.751.449	\$ 156.562.403
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	RENAULT ARKANA TECHNO AT 1300CC T 4X2 6AB	Renault	CCEVeh1401	\$ 126.500.000	\$ 849.750	N.A.	\$ 961.204	N.A.	\$ 4.751.449	\$ 133.062.403
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	ARKANA ESPIRIT ALPINE	Renault	CCEVeh1402	\$ 135.500.000	\$ 1.136.920	N.A.	N.A.	\$ 7.500.000	\$ 4.793.086	\$ 148.930.006

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	BYD Yuan Up 380 GS Autonomia aprox 380 km	BYD	CCEVeh1529	\$ 100.000.000	\$ 720.453	N.A.	\$ 4.263.637	N.A.	\$ 4.349.805	\$ 109.333.895
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	BYD [NUEVA] Song Plus EV 405 Autonomia aprox 405 km	BYD	CCEVeh1530	\$ 165.000.000	\$ 849.750	N.A.	\$ 911.785	N.A.	\$ 5.070.000	\$ 171.831.535
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	BYD Song Plus DM-i 1.5 T GS Autonomia aprox 1105 km	BYD	CCEVeh1533	\$ 170.000.000	\$ 1.136.920	N.A.	N.A.	\$ 7.500.000	\$ 4.793.086	\$ 183.430.006
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	Ford Territo Titanium 4x2 HEV	Ford	CCEVeh1554	\$ 169.000.000	\$ 720.453	N.A.	\$ 4.263.637	N.A.	\$ 4.349.805	\$ 178.333.895
UT Motorysa- Casatoro2020	Camperos /Camionetas	Renault Koleos Espirit Alpine 4x2 HEV	Renault	CCEVeh1555	\$ 180.000.000	\$ 849.750	N.A.	\$ 911.785	N.A.	\$ 5.070.000	\$ 186.831.535

Tabla 3 Valor Aproximado por catálogo de costos Campero (Tomado de CCE)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Catálogo de costos - Vehículo tipo Pickup Doble Cabina 4x2 a combustión

Proveedor	Breve Descripción	Marca	Código CCE	Precio-2026	Transmisión	Tipo de Combustible	Alarma	Cámara de reversa	Carpa de platón	Dispositivo de localización vehicular (AVL)	Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km. incremento 2,99%	Precio definitivo
Distribuidora Nissan S.A.	FRONTIER MEC 4X2 DC Gasolina	Nissan	CCEVeh387	\$ 135.000.000	Mecánica	Gasolina	\$ 759.804	\$ 1.337.156	\$ 1.337.156	\$ 2.067.577	\$ 7.020.065	\$ 147.521.758
JORGE CORTES Y CIA S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS	FORD RANGER XLS	Ford	CCEVeh390	\$ 190.000.000	Mecánica	Gasolina	\$ 851.878	\$ 851.878	\$ 1.441.639	\$ 3.132.286	\$ 11.951.527	\$ 208.229.207
AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	RAM 1000 BIG HORN	RAM	CCEVeh410	\$ 111.500.000	Automático	Gasolina	\$ 1.240.208	N.A.	N.A.	\$ 2.334.510	\$ 5.379.661	\$ 120.454.379

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	RAM 700 EXPRESS	RAM	CCEVeh412	\$ 73.000.000	Mecánica	Gasolina	\$ 839.571	\$ 1.014.482	\$ 1.924.018	\$ 682.153	\$ 11.369.201	\$ 88.829.425
UT Motorysa- Casatoro2020	FORD RANGER XLS GASOLINA	Ford	CCEVeh416	\$ 115.000.000	Mecánica	Gasolina	\$ 489.751	\$ 664.662	\$ 1.924.018	\$ 682.153	\$ 4.131.393	\$ 122.891.976
UT Motorysa- Casatoro2020	Renault Duster Oroch Dynamique	Renault	CCEVeh421	\$ 89.400.000	Mecánica	Gasolina	\$ 489.751	\$ 664.662	\$ 1.924.018	\$ 682.153	\$ 4.131.393	\$ 97.291.976
UT Motorysa- Casatoro2020	Renault Duster Oroch Intens	Renault	CCEVeh422	\$ 114.800.000	Automático	Gasolina	\$ 489.751	N.A.	\$ 1.924.018	\$ 682.153	\$ 12.086.334	\$ 129.982.256
UT Motorysa- Casatoro2020	Volkswagen Saveiro	Volkswa gen	CCEVeh427	\$ 79.000.000	Mecánica	Gasolina	\$ 759.804	\$ 1.337.156	\$ 1.756.822	\$ 2.232.971	\$ 7.881.073	\$ 92.967.825
UT Motorysa- Casatoro2020	Volkswagen Saveiro Cabina estendida	Volkswa gen	CCEVeh428	\$ 89.000.000	Mecánica	Gasolina	\$ 1.240.208	N.A.	N.A.	\$ 2.334.510	\$ 5.379.661	\$ 97.954.379

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

UT Motorysa-Casatoro2020	Volkswagen Amarok DC Confortline	Volkswagen	CCEVeh431	\$ 176.900.000	Automático	Diésel	\$ 412.943	\$ 560.422	\$ 1.622.276	\$ 575.169	\$ 3.483.468	\$ 183.554.278
Distribuidora Nissan S.A.	NEW FRONTIER DC MEC 4X2 Gasolina	NISSAN	CCEVeh853	\$ 138.000.000	Mecánica	Gasolina	\$ 819.420	\$ 1.433.985	\$ 2.111.870	\$ 3.098.649	\$ 13.326.436	\$ 158.790.361
AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	RAM 700 BIG HORN DOBLE CABINA	RAM	CCEVeh1042	\$ 92.000.000	Automático	Gasolina	\$ 819.420	\$ 1.433.985	\$ 2.111.870	\$ 3.098.649	\$ 13.326.436	\$ 112.790.361
AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	RAM 700SLT CS	RAM	CCEVeh1043	\$ 72.000.000	Mecánica	Gasolina	\$ 819.420	\$ 1.433.985	\$ 2.111.870	\$ 3.098.649	\$ 13.326.436	\$ 92.790.361
UT Motorysa-Casatoro2020	OROCH INTENS 1300CC	Renault	CCEVeh1117	\$ 114.800.000	Automático	Gasolina	\$ 839.571	\$ 1.014.482	\$ 1.622.276	\$ 4.635.136	\$ 11.911.511	\$ 134.822.976
AUTOMAYOR S.A.	MONTANA _LTZ	CHEVROLET	CCEVeh1127	\$ 119.200.000	Automático	Gasolina	\$ 1.238.599	N.A.	N.A.	\$ 2.331.478	\$ 5.372.677	\$ 128.142.753
AUTOMAYOR S.A.	MONTANA _PRAT	CHEVROLET	CCEVeh1128	\$ 120.900.000	Automático	Gasolina	\$ 406.240	\$ 551.326	\$ 1.595.943	\$ 565.833	\$ 3.426.924	\$ 127.446.266

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

AUTOMAYOR S.A.	MONTANA RS	CHEVROLET	CCEVeh1151	\$ 123.000.000	Automático	Gasolina	\$ 2.638.926	\$ 2.293.633	\$ 4.019.078	\$ 861.231	\$ 16.760.984	\$ 149.573.853
UT Motors-Casatoro2020	Ford Ranger XL MT 2000 CC EURO VI	Ford	CCEVeh1202	\$ 190.000.000	Mecánica	Diésel	\$ 1.437.915	\$ 1.108.349	\$ 2.723.690	\$ 2.293.633	\$ 16.760.984	\$ 214.324.572

Tabla 4 Valor Aproximado por catálogo de costos Pickup 4x2 (Tomado de CCE)

Catálogo de costos - Vehículo tipo VAN a combustión menor a 10 pasajeros

Proveedor	Breve Descripción	Marca	Código CCE	Precio-2026	Transmisión	TipodeCombustible	Alarma (por unidad)	Cámara de reversa (por unidad)	Dispositivo de localización vehicular (AVL)	Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km. incremento 2,99%	Precio definitivo
AUTOMAYOR S.A.	VAN N400 MOVE FULL MT 1500CC AA 2AB ABS	CHEVROLET	CCEVeh479	\$ 96.000.000	Mecánica	Gasolina	\$ 819.420	\$ 1.486.131	\$ 3.098.649	\$ 10.056.169	\$ 111.460.369

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

UT Motorysa-Casatoro2020	Camioneta tipo van Vito Tourer 114 de 8 pasajeros	MERCEDES BENZ	CCEVeh543	\$ 245.900.000	Mecánica	Diésel	N.A.	\$ 787.097	N.A.	\$ 13.817.952	\$ 260.505.049
UT Motorysa-Casatoro2020	Camioneta tipo van Vito Tourer 111 de 8 pasajeros	MERCEDES BENZ	CCEVeh544	\$ 128.000.000	Mecánica	Diésel	N.A.	\$ 787.097	N.A.	\$ 13.118.309	\$ 141.905.406
ALFA AM S.A.S.	Staria pasajeros	HYUNDAI	CCEVeh964	\$ 191.000.000	Mecánica	Diésel	N.A.	\$ 958.617	\$ 1.401.056	\$ 14.733.209	\$ 208.092.882
UT Motorysa-Casatoro2020	TRAFIC TECHO BAJO MT 2000CC TD EURO VI-PASAJEROS	Renault	CCEVeh1211	\$ 192.900.000	Mecánica	Diésel	\$ 373.892	\$ 1.009.395	\$ 1.139.960	\$ 5.588.400	\$ 201.011.647
ALFA AM S.A.S.	Staria panel 2.2L Pasajeros	HYUNDAI	CCEVeh1234	\$ 191.000.000	Mecánica	Diésel	N.A.	\$ 957.372	\$ 1.399.236	\$ 14.714.081	\$ 208.070.689

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

ALFA AM S.A.S.	Staria pasajeros 2.2 Pasajeros	HYUNDAI	CCEVeh1236	\$ 191.000.000	Mecánica	Diésel	N.A.	\$ 957.372	\$ 1.399.236	\$ 14.714.081	\$ 208.070.689
UT Motorysa- Casatoro2020	RENAULT TRAFIC [FL] TECHO BAJO MT 2000CC TD EURO VI - PASAJEROS	Renault	CCEVeh1523	\$ 192.900.000	Mecánica	Diésel	\$ 367.823	\$ 993.011	\$ 1.121.456	\$ 5.497.688	\$ 200.879.978
UT Motorysa- Casatoro2020	RENAULT TRAFIC [FL] TECHO ALTO MT 2000CC TD EURO VI - PASAJEROS	Renault	CCEVeh1524	\$ 199.300.000	Mecánica	Diésel	\$ 367.823	\$ 993.011	\$ 1.121.456	\$ 5.497.688	\$ 207.279.978

Tabla 5 Valor Aproximado por catálogo de costos VAN (Tomado de CCE)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Después de revisar el catálogo de precios del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición de VEHÍCULOS III, tal como se observa en las tablas 3, 4 y 5, se puede determinar que el valor aproximado para la compra de los vehículos, seleccionando la oferta de menor precio, sin considerar las condiciones técnicas que mejor se adapten a las necesidades de la entidad y limitándose a opciones básicas, sin aire acondicionado ni elementos de seguridad adicionales como airbags laterales, entre otros, seleccionando sólo la oferta de menor valor, asciende a la suma de \$398.453.115.

Este valor corresponde a la adquisición de la misma cantidad de vehículos a contratar, es decir, cuatro (4) y no incluye costos adicionales como el seguro SOAT, combustible, recarga de energía ni el pago de conductores.

Resultados valor aproximado según catálogo de costos							
Lote	Segmento	Proveedor	Marca	TipodeCombustible	Cantidad	Precio definitivo Precio 2026 + adicionales	Precio por Cantidad
Vehículo	Campero	UT Motorysa-Casatoro2020	BYD	Eléctrico	1	\$ 109.333.895	\$ 109.333.895
Vehículo	PickUp 4x2 Doble cabina	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	RAM	Combustión	2	\$ 88.829.425	\$ 177.658.851
Vehículo	VAN	AUTOMAYOR S.A.	CHEVROLE	Combustión	1	\$ 111.460.369	\$ 111.460.369
						TOTAL	\$ 398.453.115

Tabla 6 Valor aproximado de compra (Elaboración propia)

Ahora bien, según la tabla 6, se presenta un valor aproximado de los vehículos con características similares, teniendo en cuenta únicamente la oferta de menor precio; es decir, sin realizar un análisis detallado de aspectos como descripciones técnicas, marcas, potencia, transmisión, entre otros factores relevantes para la adquisición de vehículos por parte de una entidad como la Alcaldía Local de Fontibón.

Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que la Alcaldía Local diariamente presenta una alta demanda de solicitudes de transporte, servicios de transporte para el traslado de elementos o funcionarios, en el desarrollo de sus actividades misionales.

En este sentido, es importante analizar los resultados presentados en la tabla 7, en la cual se determina el valor promedio para la misma cantidad de vehículos que se proyecta contratar mediante un contrato de arrendamiento, contemplando la totalidad de marcas y descripciones disponibles en el Acuerdo Marco de Precios.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON**

Valor vehículos por promedio según todas las descripciones y marcas			
Vehículo	Valor Promedio - del AMP	Cantidad	Valor por cantidad
CAMPERO	\$ 167.430.712	1	\$ 167.430.712
PICKUP	\$ 133.797.720	2	\$ 267.595.440
VAN	\$ 194.141.854	1	\$ 194.141.854
		TOTAL	\$ 629.168.007

Tabla 7 Valor promedio de compra con todas las descripciones y marcas de vehículos (Elaboración propia)

Es importante mencionar que el valor final individual de cada vehículo que se podría llegar a adquirir, acorde con las cantidades y características simuladas según el nivel de servicio No. 2, puede variar significativamente en función de los siguiente factores: adecuaciones básicas y accesorios, así como de las especificaciones técnicas propias de cada tipo de vehículo (convencional, eléctrico o híbrido) y los costos de mantenimiento asociados, incluido para cada vehículo (ver tablas 3,4 y 5)

Adicionalmente, en caso de optar por la adquisición de los vehículos, es necesario precisar que esta debe financiarse con cargo al presupuesto de inversión y no al de funcionamiento. En ese sentido, mediante el presente proceso de contratación se busca atender de manera parcial la necesidad identificada, de acuerdo con los reportes de solicitudes evidenciados en la gráfica 1, a partir del análisis del comportamiento registrado en el periodo comprendido entre octubre de 2025 y febrero de 2026.

Después de presentar un breve análisis de los costos asociados a la compra de vehículos, tomando como referencia valores globales aproximados para la misma cantidad de vehículos, es decir, cuatro (4), con características similares; considerando, por una parte, la elección basada únicamente en la oferta de menor valor sin incluir factores técnicos, y por otra, el promedio de la totalidad de los vehículos disponibles, independientemente de su precio con todos los factores técnicos (si aplica). De modo que, tras realizar la proyección de precios con base en el catálogo precios_iii_141_26_03_2026-1 de Colombia Compra Eficiente, resulta pertinente presentar de manera somera una proyección de los gastos asociados al alquiler de vehículos.

Vehículos simulados - con soporte de evento RFI y RFQ

Item	Modalidad	Cantidad	Capacidad	Segmento	Nivel de servicios
1	Vehículo con motor eléctrico o híbrido	1	Camioneta - Campero con capacidad de 5 pasajeros	Grupo Empresarial	Nivel 2
2	Vehículo de motor con combustión interna / Vehículo con motor eléctrico o híbrido	1	Microbus o VAN de 10 a 19 pasajeros	Grupo Empresarial	Nivel 2
3	Vehículo de motor con combustión interna	2	PickUp Doble cabina 4x2 con capacidad 5 pasajeros	Grupo Empresarial	Nivel 2

Tabla 8 Vehículos a contratar (Elaboración propia)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Lo anterior se sustenta en el evento de solicitud de información RFI 208999 de 2026 (vehículo tipo campero) y el evento RFI 209000 de 2026 (vehículo tipo PickUp y VAN) adelantado a través del portal para la contratación pública: Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, Colombia Compra Eficiente, y con el número de evento de cotización RFQ 209402 de 2026 y evento RFQ 209407 de 2026.

RFI_Vehículos a Combustión - 2090000

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Dei
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1306569	05/03/26 14:32 -0500	0,00 COP	0%		N/D		
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1307574	07/03/26 15:43 -0500	0,00 COP	0%		N/D		
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1308200	09/03/26 15:49 -0500	0,00 COP	0%		N/D		
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 - #1308436	10/03/26 06:50 -0500	0,00 COP	0%		N/D		
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1308460	10/03/26 08:04 -0500	0,00 COP	0%		N/D		
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1308635	10/03/26 09:52 -0500	0,00 COP	0%		N/D		
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1308834	10/03/26 14:38 -0500	0,00 COP	0%		N/D		

RFQ_Vehículos a Combustión - 209407

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1309089	16/03/26 14:00 -0500	805.625.400,00 COP	100%	7.296.470.112,00 COP	-6.490.844.712,00 COP
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION - #1309283	16/03/26 15:36 -0500	805.625.400,00 COP	100%	231.969.891,65 COP	573.655.508,35 COP
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1309522	17/03/26 16:45 -0500	805.625.400,00 COP	100%	278.520.000,00 COP	527.105.400,00 COP
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1309738	17/03/26 13:18 -0500	805.625.400,00 COP	100%	555.790.344,00 COP	249.835.056,00 COP
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1309784	17/03/26 15:52 -0500	805.625.400,00 COP	100%	421.814.291,16 COP	383.811.108,84 COP
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1311748	16/03/26 14:56 -0500	805.625.400,00 COP	100%	797.984.363,40 COP	7.641.036,60 COP
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA - #1312284	17/03/26 13:59 -0500	805.625.400,00 COP	100%	417.216.146,50 COP	388.409.253,50 COP
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1312539	17/03/26 13:22 -0500	805.625.400,00 COP	100%	536.806.110,72 COP	268.819.289,28 COP
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1312550	17/03/26 15:47 -0500	805.625.400,00 COP	100%	231.870.555,44 COP	573.754.844,56 COP
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1312570	17/03/26 13:49 -0500	805.625.400,00 COP	100%	2.153.296.620,00 COP	-1.347.671.220,00 COP
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 - #1312762	17/03/26 16:58 -0500	805.625.400,00 COP	100%	560.895.366,00 COP	244.730.034,00 COP

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON**

RFI_Vehículos Eléctricos - 208999

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1306568	05/03/26 14:32 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1307575	07/03/26 15:46 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1308199	09/03/26 15:49 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 - #1308438	10/03/26 06:52 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1308471	10/03/26 08:15 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1308634	10/03/26 09:52 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1308831	10/03/26 14:37 -0500	0,00 COP	0%		N/D			

RFQ_Vehículos Eléctricos - 209402

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1309118	12/03/26 16:37 -0500	248.206.308,00 COP	100%	0,00 COP	248.206.308,00 COP
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1309521	17/03/26 14:32 -0500	248.206.308,00 COP	100%	248.206.308,00 COP	0,00 COP
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1309727	17/03/26 12:51 -0500	248.206.308,00 COP	100%	93.431.604,00 COP	154.774.704,00 COP
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1311642	16/03/26 14:24 -0500	248.206.308,00 COP	100%	194.310.984,00 COP	53.895.324,00 COP
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1311658	16/03/26 13:43 -0500	248.206.308,00 COP	100%	1.009.141.116,00 COP	-760.934.808,00 COP
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION - #1311834	16/03/26 15:38 -0500	248.206.308,00 COP	100%	7.000.000.000,00 COP	-6.751.793.692,00 COP
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1312511	17/03/26 13:05 -0500	248.206.308,00 COP	100%	151.393.172,64 COP	96.813.135,36 COP
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1312566	17/03/26 13:45 -0500	248.206.308,00 COP	100%	348.151.980,00 COP	-99.945.672,00 COP
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1312639	17/03/26 15:34 -0500	248.206.308,00 COP	100%	78.810.491,22 COP	169.395.816,78 COP
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1312680	17/03/26 15:48 -0500	248.206.308,00 COP	100%	112.302.438,48 COP	135.903.869,52 COP
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 - #1312769	17/03/26 16:59 -0500	248.206.308,00 COP	100%	206.772.510,00 COP	41.433.798,00 COP

En ese sentido, una vez presentada la información que sustenta la necesidad de contratar cuatro (4) vehículos para la Alcaldía Local de Fontibón, a través del Acuerdo Marco de Precios AMP-CCE-144-2023, bajo la modalidad de arrendamiento o alquiler, incluyendo conductor, combustible y demás

Página 24 de 93

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

elementos necesarios para su adecuada operación, con el fin de atender la alta demanda de solicitudes provenientes de las Áreas de Gestión de Desarrollo Local y Área Policiva, se procede a presentar un breve análisis comparativo entre los valores obtenidos en el simulador inicial y los valores finales resultantes de los eventos RFQ.

Ordenes de Compra 2026						
Item	Elemento	Plazo	Con Conductor	Valor simulador	Valor RFQ - Cotización	Ahorro
1	Vehículo Electrico	12 meses	Sí	\$248.206.308	\$78.810.491	\$169.395.817
2	Vehículos a Combustión	12 meses	Sí	\$805.625.400	\$231.870.555	\$573.754.845
TOTAL				\$1.053.831.708	\$310.681.046	\$743.150.662
						70,52%

Tabla 9 Valores consolidado RFQ (Elaboración propia)

PROMEDIO COMPRA VEHÍCULOS - TODAS LAS DESCRIPCIONES Y MARCAS			
Vehículo	Valor Promedio - del AMP	Cantidad	Valor cantidad por
CAMPERO	\$ 167.430.712	1	\$ 167.430.712
PICKUP	\$ 133.797.720	2	\$ 267.595.440
VAN	\$ 194.141.854	1	\$ 194.141.854
TOTAL			\$ 629.168.007

VALOR APROXIMADO COMPRA VEHÍCULOS BÁSICOS - MENOR VALOR			
Vehículo	Valor Promedio - del AMP	Cantidad	Valor cantidad por
CAMPERO	\$ 109.333.895	1	\$ 109.333.895
PICKUP	\$ 88.829.425	2	\$ 177.658.851
VAN	\$ 111.460.369	1	\$ 111.460.369
TOTAL			\$ 398.453.115

VALOR ALQUILER DE VEHÍCULOS SEGÚN RFQ					
Vehículo	Valor Promedio - del AMP	Cantidad	Valor cantidad por	Plazo	Cantidad de vehículos
CAMPERO_VE	\$ 78.810.491	1	\$ 78.810.491	12 meses	1 Campero híbrido o eléctrico 2 Pinckup 4x2 doble cabina motor a combustión 1 VAN motor a combustión
PICKUP_VAN_VC	\$ 231.870.555	1	\$ 231.870.555		
TOTAL			\$ 310.681.047		

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

ANÁLISIS DE AHORROS					
Elemento	VALOR Compra vehículos + Conductores	Diferencia	Porcentaje de Ahorro	Conductores a 12 meses	Valor mensual conductores
COMPRAVEHICULOS- TODASLAS DESCRIPCIONES Y MARCAS	\$ 773.168.007	\$ 462.486.960	60%	4	\$ 3.000.000
COMPRA VEHICULOS BÁSICOS - MENOR VALOR	\$ 542.453.115	\$ 231.772.068	43%	4	\$ 3.000.000
ALQUILER DE VEHICULOS SEGUN RFQ	\$ 310.681.047			TOTAL	\$ 144.000.000

Tabla 10 Análisis de valores Compra Vs Alquiler (Elaboración propia)

De acuerdo con lo anteriormente presentado, para la Alcaldía Local de Fontibón, durante la vigencia 2026, y considerando el número de solicitudes y la deficiencia del parque automotor, así como la necesidad de llevar la oferta institucional a todo el territorio de la localidad, se concluye que, teniendo en cuenta el presupuesto disponible para la presente contratación, resulta más favorable suscribir un contrato de alquiler de vehículos.

Lo anterior, debido a que esta modalidad representa un ahorro aproximado del 43%, como se evidencia en la tabla 10, al comparar los valores finales obtenidos en los eventos RFQ frente al valor promedio resultante del análisis del catálogo de precios, para la misma cantidad de vehículos bajo un escenario de compra básica, sin considerar factores técnicos adicionales ni adecuaciones o accesorios.

Por otro lado, al realizar un análisis que incluye el promedio de todas las variables técnicas, accesorios, marcas y descripciones disponibles en el Acuerdo Marco de Precios, el alquiler de los vehículos para la misma cantidad proyectada representa un ahorro cercano al 60%.

Que, todo lo anterior, se sustenta dentro del presupuesto de ingresos y gastos de Funcionamiento de la Alcaldía Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2026, se cuenta con el rubro “**Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas**” **O21202020070373111**, destinado a proveer los recursos necesarios para la presente contratación.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Con base en lo anterior existe la necesidad de realizar la presente contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente, CCE – 144 – 2023, el cual se encuentra vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con fecha máxima, según la prórroga aprobada por Colombia Compra Eficiente, quedando como Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 02/04/2026 y Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 02/04/2027.

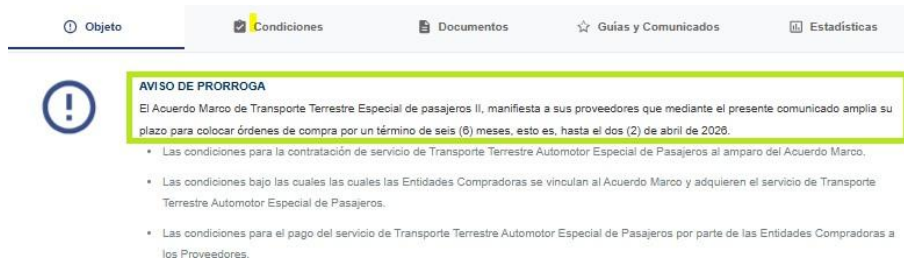


Imagen 3 Prorroga AMP - Transporte (Fuente CCE)

La contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la Alcaldía Local de Fontibón. Dicho servicio permitirá el traslado de funcionarios, contratistas, usuarios y bienes necesarios para las actividades administrativas, de gestión comunitaria y de apoyo a la seguridad local.

Entonces, resulta conveniente utilizar el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad.

De modo que, acudir al Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 permite:

- ◆ Acceder a tarifas previamente negociadas y condiciones uniformes para todas las entidades compradoras.
- ◆ Reducir tiempos de contratación y costos administrativos.
- ◆ Contar con cobertura nacional y disponibilidad de vehículos de combustión interna, eléctricos e híbridos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- ◆ Garantizar la prestación del servicio en la zona 11 correspondiente a la zona urbana de Bogotá D.C.

Este proceso se alinea con los principios de transparencia, economía y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, optimizando el uso de los recursos públicos. En ese orden de ideas, la implementación de un acuerdo marco se alinea con el "PLAN AUSTERIDAD DEL GASTO 2026 - 2027", que busca la optimización de los recursos públicos con la posibilidad de contener tarifas prenegociadas lo que implica cumplir con los objetivos declarados de proporcionar servicios de mantenimiento y autopartes eficientes y rentables a las entidades compradoras. Así pues, la Alcaldía Local de Fontibón, como entidad compradora, puede beneficiarse directamente de las condiciones establecidas para adquirir estos servicios esenciales.

La decisión de la Alcaldía Local de Fontibón de utilizar la modalidad de Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la contratación del servicio de transporte terrestre especial para pasajeros, permitiendo usar como flota vehicular en alquiler responde a una evaluación estratégica de las ventajas inherentes al AMP, por ser un servicio de características uniformes, además se destaca:

- *Estandarización de la calidad del servicio:* La estructura del acuerdo marco permite una homogenización de la calidad y pluralidad de los oferentes.
- *Tiempos de Contratación:* Dada la naturaleza de las características del AMP permite menores tiempos en la contratación, utilizando los documentos de referencia de Colombia Compra Eficiente.
- *Economías de Escala y Precios Competitivos:* Los precios del AMP son el resultado de la consolidación de la demanda de múltiples entidades estatales, lo que permite a Colombia Compra Eficiente negociar tarifas preferenciales con los proveedores. Al adherirse al AMP, la Alcaldía Local de Fontibón accede directamente a estos precios más competitivos, garantizando una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adhesión más estricta al "PLAN AUSTERIDAD DEL GASTO 2026 - 2027".

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 no sólo representa la opción más adecuada en términos de transparencia, eficacia y celeridad en los procesos de contratación para las administraciones locales, sino que además aborda de manera directa las limitaciones previamente descritas, al ofrecer un esquema de contratación más ventajoso y alineado con los principios que rigen la función administrativa y la Ley de Contratación Estatal. En consecuencia, las entidades estatales están obligadas a acudir a los Acuerdos Marco de Precios (AMP) definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Colombia Compra Eficiente expidió el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023, en el cual ya se consolidó la oferta del sector y se verificaron los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de los proveedores habilitados.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) UNIÓN TEMPORAL MARCO CST, (II) UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, (III) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANSAL LTDA", (IV) UNIÓN TEMPORAL TURANDEXPRESE2023, (V) GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL BUS-ING, (VII) UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, (VIII) UNIÓN TEMPORAL Q & S, (IX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022, (X) TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, (XI) UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS, (XII) TRANSPORTES CARVAJAL LTDA, (XIII) SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S, (XIV) UT ALIANZA BT, (XV) UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, (XVI) ALTE UT, (XVII) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL VET 2023, (XIX) UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, (XX) AMERICAN TOUR, (XI) UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S., (XXII) ESCOTRANSTOURS S.A.S., (XXIII) ZIDCAR S.A.S., (XXIV) CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2, (XXV) EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (XXVI) LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A., (XXVII) UNIÓN TEMPORAL AMP 2022, (XXVIII) UNIÓN TEMPORAL SINERGIA SP, (XXIX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023, (XXX) TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S., (XXXI) UNIÓN TEMPORAL MOVICOL, (XXXII) UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES, (XXXIII) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL, (XXXIV) TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., (XXXV) UNIÓN TEMPORAL G7, (XXXVI) TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S., (XXXVII) LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S., (XXXVIII) ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA, (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, (XL) SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.", (XLI) UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, (XLII) TORARICA TOURS S.A.S., (XLIII) CONSORCIO CCE 2022, (XLIV) SERVITRANSTUR S.A.S. y (XLV) UNIÓN TEMPORAL BET.

Imagen 4 Proveedores habilitado AMP (Fuente: CCE)

En consecuencia, la Alcaldía Local de Fontibón acudirá al portal de contratación pública, la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) - Colombia Compra Eficiencia (CCE) para seleccionar, mediante orden de compra, el proveedor que garantice el cumplimiento de la necesidad descrita acorde a las condiciones técnicas definidas el Fondo de Desarrollo Local que favorecen la atención de los diferente requerimientos, para el TRASLADO DEL PERSONAL Y ELEMENTOS DE APOYO OPERATIVO O LOGÍSTICO, acorde al Plan de Desarrollo Local, en beneficio de todos los habitantes de la localidad novena de Fontibón.

1.2.1 Justificación de la conveniencia

1.2.1.1 Diagnóstico del parque automotor

De 4 vehículos con que contaba el Fondo, 2 de ellos en desuso, se realizó la baja de 3 de ellos en la vigencia 2025. Actualmente y como ya se evidenció en la tabla 1. sólo hay un vehículo en el inventario, el cual no se encuentra en condiciones de operación, lo que evidencia que la Alcaldía Local de Fontibón presenta una serie de deficiencias que impactan directamente en la eficiencia y continuidad para el cumplimiento de las actividades misionales. De modo que, y tras un análisis exhaustivo, se identifican los siguientes puntos críticos:

1) Antigüedad de la Flota: el 100% ha superado su vida útil recomendada, lo que se traduce en un incremento considerable de los costos de mantenimiento y reparación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

- 2) Frecuencia de Averías: La obsolescencia del vehículo actual genera fallas mecánicas recurrentes, ocasionando largos periodos de tiempo, de inactividad y afectación de la disponibilidad para la ejecución de funciones y obligaciones a cargo de Funcionarios y contratistas.
- 3) Alto Consumo de Combustible: El vehículo no es eficiente en términos de consumo de combustible, lo que representa un gasto significativo en el presupuesto operativo.
- 4) Deterioro de la Seguridad: La tecnología de seguridad pasiva y activa de los vehículos antiguos es limitada, lo que expone a mayores riesgos durante los desplazamientos.
- 5) Limitaciones Operativas: La falta de capacidad para cubrir la demanda de servicios en diversas áreas de la localidad de Fontibón y en la ciudad de Bogotá, derivado de la escasez de vehículos operativos, limitan la capacidad de respuesta y la eficiencia en la atención a la ciudadanía.
- 6) Impacto Ambiental: Los vehículos más antiguos suelen emitir mayores niveles de contaminantes, contraviniendo las políticas distritales de sostenibilidad y reducción de la huella de carbono.

Actualmente en los inventarios se cuenta con una camioneta (ver tabla 1) que si bien no ha sido dada de baja, se requiere adelantar el debido diagnóstico mecánico y avalúo para determinar la relación costo-beneficio, ya que no se encuentra en operación por fallas mecánicas. Además, cuenta con 17 años de uso y sus deficiencias mecánicas y fallas son recurrentes; dificultando su operación. Esto impide cubrir las múltiples necesidades ya mencionadas y genera riesgos tanto a los conductores, como a los pasajeros y peatones. Esta razón robustece la necesidad aquí ya expuesta de realizar el alquiler de vehículos híbridos/eléctricos o a combustión según la necesidad y la oferta disponible en el Acuerdo Marco de Precios, cumpliendo criterios ambientales, de seguridad vial y normativos.



ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LOS VEHÍCULOS

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Imagen 5 Especificación técnica del AMP - (Fuente: CCE)

Página 30 de 93

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

1.2.1.1 Identificación necesidad Alquiler de transporte especial para pasajeros

La adquisición de servicios de alquiler de vehículos de transporte terrestre para pasajeros se justifica bajo los siguientes argumentos:

- Optimización de las actividades misionales: Los vehículos son herramientas esenciales para el desarrollo de las funciones misionales de la Alcaldía Local de Fontibón. De esta forma, al garantizar la disponibilidad permanente de medios de transporte adecuados para el personal, funcionarios y contratistas, que realizan funciones o actividades de inspección, supervisión, atención en campo, transporte de elementos logísticos y equipos, podrán atender de manera oportuna cada una de las solicitudes en beneficio de todos los fontibonenses.
- Seguridad del personal: Al contar con vehículos modernos incorporan avances significativos en seguridad activa y pasiva (airbags, ABS, control de estabilidad, asistentes de frenado, etc.), lo que minimiza los riesgos de accidentes y protege la integridad de nuestros funcionarios. Contenidos que se expresan en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.
- Cumplimiento de la normativa ambiental: El alquiler de vehículos que cuenten con tecnologías más limpias y eficientes contribuirá al cumplimiento de las regulaciones ambientales vigentes en el Distrito Capital y a los compromisos de sostenibilidad de la administración. Cumpliendo con la normativa vigente que indica: las entidades públicas deberán incluir criterios de eficiencia energética y tecnologías limpias en la contratación de transporte:
 1. Acuerdo 811 de 2021 Concejo de Bogotá, D.C.: *“Por medio del cual se impulsan acciones para enfrentar la emergencia climática y el cumplimiento de los objetivos de descarbonización en Bogotá D.C.”* que establece en su Art. 10 *“Ascenso tecnológico de la flota de transporte oficial contratada. En los procesos de contratación, arriendo, alquiler o leasing para el transporte de funcionarios, la Administración Distrital, a partir del 01 de enero de 2022 deberá exigir en todos los procesos que mínimo el 10% de los vehículos sean de cero emisiones de material particulado, aumentando la proporción de estos 11.25% cada año. A partir del 01 de enero del año 2030 sólo se podrá contar con vehículos cero emisiones directas de material particulado.”*
 2. Decreto 1082 de 2015 (Régimen de Contratación Pública): Art. 2.2.1.1.1.5.2: *Ordena a las entidades incluir criterios de sostenibilidad ambiental en la planeación de la contratación.*
 3. Documento CONPES 3934 de 2018 – Política de Movilidad Eléctrica y Sostenible.
 4. Ley 1964 de 2019, Artículo 6: *Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.

Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía Local de Fontibón, como entidad autónoma de la administración distrital: debe cumplir funciones estratégicas relacionadas con la inspección, vigilancia y control (IVC). Atender oportunamente las solicitudes de la comunidad mediante visitas técnicas y operativos orientados al control de actividades comerciales, la recuperación del espacio público y la mitigación de comportamientos contrarios a la convivencia.

Así mismo, resulta fundamental la presencia institucional en el territorio; de ahí la importancia de trasladar a funcionarios, contratistas y equipos logísticos como: carpas, sillas, mesas, tarimas y sonido, con el fin de fortalecer los procesos de participación, realizar entregas de dotaciones, adelantar verificaciones a comodatos con Juntas de Acción Comunal (JAC) y facilitar ferias de servicios.

En este sentido, se requiere la disponibilidad de un (1) vehículo tipo CAMPERO, dos (2) PICKUP 4x2 y un (1) MICROBUS o VAN que permita garantizar el desplazamiento seguro y oportuno para el cumplimiento de los operativos de IVC, reuniones institucionales en Bogotá D.C. con entidades como secretarías distritales, Alcaldía Mayor, Concejo, Personería y Contraloría; así como el traslado permanente para la supervisión a obras, proyectos comunitarios, comités de seguridad y visitas a comunidades en distintos puntos de la localidad.

1.2.2 Vehículos a contratar

Item	Modalidad	Cantidad	Capacidad	Segmento	Nivel de servicios
1	Vehículo con motor eléctrico o híbrido	1	Camioneta - Campero con capacidad de 5 pasajeros	Grupo Empresarial	Nivel 2
2	Vehículo de motor con combustión interna / Vehículo con motor eléctrico o híbrido	1	Microbus o VAN de 10 a 19 pasajeros	Grupo Empresarial	Nivel 2
3	Vehículo de motor con combustión interna	2	PickUp Doble cabina 4x2 con capacidad 5 pasajeros	Grupo Empresarial	Nivel 2

Tabla 11 *Vehículos a contratar (elaboración propia)*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Lo anterior se sustenta en el evento de solicitud de información RFI 208999 de 2026 (vehículo tipo campero) y el evento RFI 209000 de 2026 (vehículo tipo PickUp y VAN) adelantado a través del portal para la contratación pública: Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, Colombia Compra Eficiente, y con el número de evento de cotización RFQ 209402 de 2026 y evento RFQ 209407 de 2026, el cual permite:

- 1) Determinar la disponibilidad del servicio a contratar, según el tipo de modalidad, capacidad, región, segmento y nivel de servicio determinado en el AMP
- 2) Estimar el valor de la presente contratación.



Imagen 6 RFI Vehículo eléctrico (Tomado del simulador CCE)



Imagen 7 RFI Vehículo combustión (Tomado del simulador CCE)

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA Y TRASLADO DE ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA**

Página 33 de 93

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

LOCAL DE FONTIBÓN, A TRAVÉS DEL AMP-CCE-144-2023, EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL”.

2.1.2 ALCANCE AL OBJETO

El Proveedor se obliga a prestar el servicio de integral de transporte especial para pasajeros, de conformidad con las características técnicas previamente definidas por la entidad compradora, Alcaldía Local de Fontibón, según la necesidad identificada, para realizar el traslado de carga (elementos de apoyo logístico y los que se deriven de las actividades programadas en la localidad); de funcionarios y contratistas dentro de la localidad novena y, por supuesto, hacia las afueras del perímetro de la localidad de Fontibón, ciudad de Bogotá; en atención de los diferentes compromisos administrativos que se deban atender por el despacho.

En ese orden de ideas, el posible proveedor deberá contar con la disponibilidad de una (1) camioneta tipo campero eléctrica o híbrida con conductor; dos (2) camionetas tipo PickUp doble cabina 4x2 con motor a combustión, con conductor; y un (1) microbús o VAN con capacidad entre 10 y 19 pasajeros, con motor a combustión o eléctrico/híbrido, con conductor. Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, así como en el estudio previo y en la orden de compra emitida a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente.

El servicio se prestará de acuerdo con las características técnicas uniformes de común utilización, en cumplimiento de la normativa legal vigente y con el fin de atender los desplazamientos institucionales de la Alcaldía Local de Fontibón.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
780000 Servicios	780000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	781100 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros por carretera
780000 Servicios	780000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	781000 Transporte de correo y carga	781018 Transporte de carga por carretera

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con relación a las especificaciones técnicas, la presente contratación se realizará través del Acuerdo Marco de Precios, CCE-144-2023, sin embargo, es pertinente realizar unas aclaraciones, ya que la presente contratación se sustenta en la necesidad identificada por la entidad compradora, Alcaldía Local de Fontibón.

Para la presente contratación, la Alcaldía Local de Fontibón, requiere adelantar la contratación del servicio integral de alquiler de transporte especial de cuatro (4) vehículos (ver tabla 3) tipo Campero, PickUp 4x2 y VAN, con el objetivo de atender cada una de las actividades que se realizan diariamente en toda la localidad de Fontibón para acercar la administración local a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la alta demanda y necesidad de atención de compromisos y, según las exigencias de una contratación sostenible, es importante que se garanticen los vehículos tipo Campero, Pickup y VAN, con conductor, modelo 2021 en adelante.

Para prestar el servicio al segmento Grupo Empresarial, con vehículos de servicio público vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, por lo anterior, el contratista cumplirá con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato estipulado en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, tal y como se señala en el Anexo Técnico - *Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LOS VEHÍCULOS* y en la *MINUTA DEFINITIVA* del AMP.

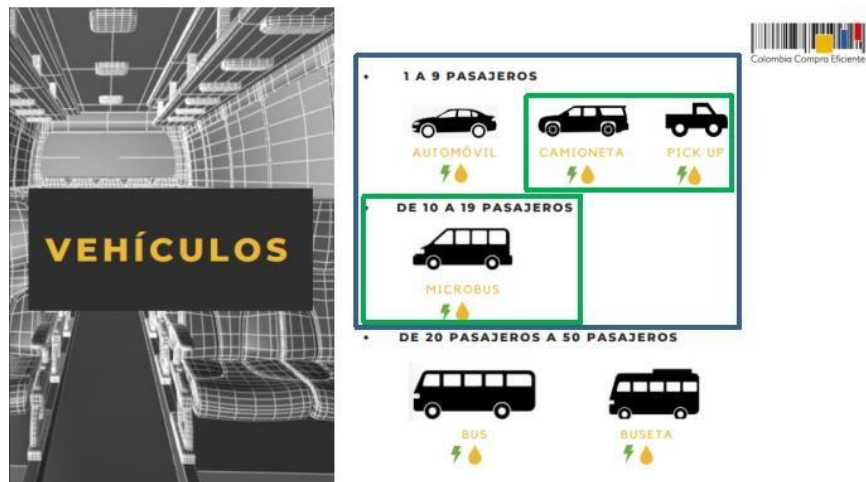


Imagen 8 Especificación vehículos - Tomado de CCE

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

A partir del anexo *¿Cómo funciona el Acuerdo Marco?*, los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y la descripción técnica del proceso de prestación del servicio de alquiler de transporte terrestre, contenida en el Anexo Técnico del AMP, y en consonancia con la necesidad de la Alcaldía Local de Fontibón, se procedió a enviar la Solicitud de Información (RFI) a los proveedores registrados en el Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta las características técnicas mínimas de los vehículos establecidas en el Anexo Técnico, y conforme con los requerimientos específicos del servicio solicitado por la entidad, se realizó una simulación del proceso de contratación. Como resultado de dicha simulación, se identificó que los vehículos que mejor se ajustan a las necesidades del servicio son:

- 1) Una (1) camioneta tipo CAMPERO, con capacidad para cinco (5) pasajeros, con motor eléctrico o híbrido.
- 2) Dos (2) camionetas tipo PICK-UP doble cabina, con motor de combustión interna.
- 3) Una (1) VAN o Microbús, con capacidad para 10 - 19 pasajeros, con motor de combustión interna o motor eléctrico o híbrido.

Cabe señalar que, para el segmento simulado y cotizado, no es posible contar con ambos vehículos bajo la misma modalidad de motorización, por lo que se seleccionaron las opciones que mejor respondieron a los requerimientos técnicos y operativos establecidos por la entidad, en cumplimiento de las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno en materia ambiental.

Tipo de segmento a seleccionar del catálogo



Imagen 9 Segmento a contratar - Tomado de CCE

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Segmento / Tipología	Descripción breve
Empresarial	Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

Tabla 12 Segmento - (Elaboración propia)

Análisis de la necesidad según la descripción, ANS y tipo de motor

Tipos de vehículos y modalidad	Cantidad	Capacidad de pasajeros / Carga	Referencia	Segmento y nivel de servicio
Camioneta campero - Eléctrico o híbrido	1	5		Grupo empresarial
Camioneta PickUp 4x2 doble cabina - Motor por combustión interna	2	5		
Microbus o VAN - Motor por combustión interna o Eléctrico o híbrido.	1	10 - 19		Nivel de servicio 2

Tabla 13 Vehículos según ANS - (Elaboración propia)

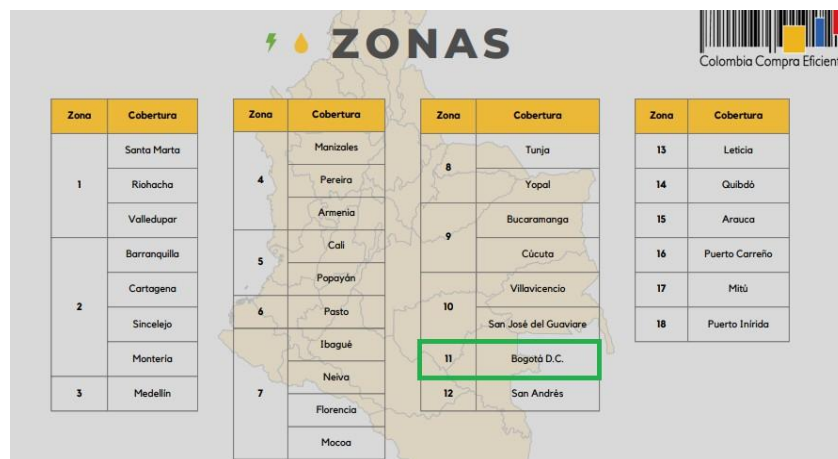


Imagen 10 Zona servicio a contratar - Tomado de CCE

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON



Imagen 11 Nivel de servicio a contratar - Tomado de CCE

Que, el Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

Asimismo, la resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros y lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.

La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular

La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.

Especificaciones - Vehículo No 1: Apoyo administrativo y despacho

TIPOLOGIA: Mes zona urbana /Día / hora diurna / nocturna y dominical / Recargos (según necesidad)

- Camioneta cerrada tipo campero
- Documentos del vehículo al día.
- Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

- Vehículo eléctrico o híbrido
- Equipo de carretera que cumpla con la norma.
- El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
- La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca
- Conductor debe cumplir con la experiencia exigida por el AMP
- Cantidad: 1

Especificaciones - Vehículo No 2 y No 3: Apoyo administrativo, operativo y logístico

TIPOLOGIA: Mes zona urbana / Día / hora diurna / nocturna y dominical / Recargos (según necesidad)

- Camioneta cerrada doble cabina con platón - Tipo PickUp 4x2
- Documentos del vehículo al día.
- Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
- Vehículo combustión interna
- Equipo de carretera que cumpla con la norma.
- El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
- La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca
- Conductor debe cumplir con la experiencia exigida por el AMP
- Cantidad: 2

Especificaciones - Vehículo No 4: Apoyo operativos IVC (Según necesidad)

TIPOLOGIA: Mes zona urbana / Día / hora diurna / nocturna y dominical / Recargos (según necesidad)

- VAN o Microbús
- Documentos del vehículo al día.
- Con 10 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal para los operativos de IVC)
- Vehículo combustión interna o eléctrico o híbrido
- Equipo de carretera que cumpla con la norma.
- El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
- La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca

Página 39 de 93

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

- Conductor debe cumplir con la experiencia exigida por el AMP
- Cantidad: 1

Conductores

El proponente deberá ofertar por lo menos el tener disponibilidad de tres (3) conductores, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- Se debe adjuntar documento suscrito por cada uno de los conductores donde se manifieste disponibilidad en caso de que el proponente sea adjudicatario del proceso.
- Cada uno de los conductores deberá acreditar su condición con la licencia de conducción con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo especificado.
- Afiliación y pago al día de los aportes al régimen de seguridad social.
- Experiencia mínima de cinco (5) años o lo especificado por CCE, contados a partir de la expedición de la licencia de conducción.

Ahora bien, una vez publicado en evento de información RFI a los proveedores que están dentro del Acuerdo Marco y el evento de cotización RFQ, teniendo en cuenta las características técnicas mínimas para cada uno de los vehículos que se pretenden alquilar con la presente contratación, según lo ya establecido en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, y conforme con las características del servicio requeridas por la entidad, se realizó la simulación del proceso, la cual arrojó el siguiente resultado, para el vehículo eléctrico o híbrido, y los vehículos a combustión.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Simulación vehículos a combustión - 12 meses con conductor

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Contidad de vehículos	Número pasajeros	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CI-Z11-GU-N2-V11-DR	Pick up doble cabina 4x2	Día Zona Rural	12	2	5	\$ 791.531,00	\$ 791.531,00	\$ 9.498.372,00	\$ 18.996.744,00
2	CI-Z11-GU-N2-V11-HR	Pick up doble cabina 4x2	Hora Zona Rural	12	2	5	\$ 104.149,00	\$ 104.149,00	\$ 1.249.788,00	\$ 2.499.576,00
3	CI-Z11-GU-N2-V11-MR	Pick up doble cabina 4x2	Mes Zona Rural	12	2	5	\$ 19.632.058,00	\$ 19.632.058,00	\$ 235.584.696,00	\$ 471.169.392,00
4	CI-Z11-RE-N2-HDF	Recargos	Adicional por hora en día dominical o festivo	12	2	5	\$ 100.626,00	\$ 100.626,00	\$ 1.207.512,00	\$ 2.415.024,00
5	CI-Z11-RE-N2-HE	Recargos	Adicional por hora extra	12	2	5	\$ 58.699,00	\$ 58.699,00	\$ 704.388,00	\$ 1.408.776,00
6	CI-Z11-RE-N2-HN	Recargos	Adicional por hora nocturna	12	2	5	\$ 67.084,00	\$ 67.084,00	\$ 805.008,00	\$ 1.610.016,00
7	CI-Z11-GU-N2-V8-DU	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	12	1	10	\$ 1.137.922,00	\$ 1.137.922,00	\$ 13.655.064,00	\$ 13.655.064,00
8	CI-Z11-GU-N2-V8-HU	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Urbana	12	1	10	\$ 308.590,00	\$ 308.590,00	\$ 3.703.080,00	\$ 3.703.080,00
9	CI-Z11-GU-N2-V8-MR	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Rural	12	1	10	\$ 23.954.235,00	\$ 23.954.235,00	\$ 287.450.820,00	\$ 287.450.820,00
10	CI-Z11-RE-N2-HN	Recargos	Adicional por hora nocturna	12	1	10	\$ 67.084,00	\$ 67.084,00	\$ 805.008,00	\$ 805.008,00
11	CI-Z11-RE-N2-HE	Recargos	Adicional por hora extra	12	1	10	\$ 58.699,00	\$ 58.699,00	\$ 704.388,00	\$ 704.388,00
12	CI-Z11-RE-N2-HDF	Recargos	Adicional por hora en día dominical o festivo	12	1	10	\$ 100.626,00	\$ 100.626,00	\$ 1.207.512,00	\$ 1.207.512,00
Sub Total:									\$ 805.625.400,00	
Peajes:									\$ 0,00	
Valor Total:									\$ 805.625.400,00	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Simulación vehículo eléctrico - 12 meses con conductor

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	EL-Z11-GU-N2-V5-DU	Campero/camioneta	Día Zona Urbana	12	1	5	\$ 1.006.269,00	\$ 1.006.269,00	\$ 12.075.228,00	\$ 12.075.228,00
2	EL-Z11-GU-N2-V5-HU	Campero/camioneta	Hora Zona Urbana	12	1	5	\$ 118.236,00	\$ 118.236,00	\$ 1.418.832,00	\$ 1.418.832,00
3	EL-Z11-GU-N2-V5-MU	Campero/camioneta	Mes Zona Urbana	12	1	5	\$ 19.119.113,00	\$ 19.119.113,00	\$ 229.429.356,00	\$ 229.429.356,00
4	EL-Z11-RE-N2-HDF	Recargos	Adicional por hora en día dominical o festivo	12	1	5	\$ 150.941,00	\$ 150.941,00	\$ 1.811.292,00	\$ 1.811.292,00
5	EL-Z11-RE-N2-HE	Recargos	Adicional por hora extra	12	1	5	\$ 88.048,00	\$ 88.048,00	\$ 1.056.576,00	\$ 1.056.576,00
6	EL-Z11-RE-N2-HN	Recargos	Adicional por hora nocturna	12	1	5	\$ 100.626,00	\$ 100.626,00	\$ 1.207.512,00	\$ 1.207.512,00
7	EL-Z11-RE-N2-HN	Recargos	Adicional por hora nocturna	12	1	5	\$ 100.626,00	\$ 100.626,00	\$ 1.207.512,00	\$ 1.207.512,00
Sub Total:									\$ 248.206.308,00	
Peajes:									\$ 0,00	
Valor Total:									\$ 248.206.308,00	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

2.3.1 RELACION DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS A ADQUIRIR

Una vez revisado el Acuerdo Marco, por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, se observa que las especificaciones del servicio de transporte especial de pasajeros referente a modalidad, tipo de vehículo, capacidad, lugar de prestación del servicio, requisitos de operación; se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Por lo anterior, es pertinente contratar el servicio de transporte especial requerido a través de una orden de compra para la vigencia 2026.

Los Proveedores del servicio de transporte terrestre especial para pasajeros deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en las condiciones técnico-mecánicas de AMP, bajas emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

SERVICIOS A CONTRATAR					
Item	Vehículo / Adicional	Unidades de tiempo	Plazo	Cantidad Vehículo	Pasajeros
1	Camioneta - Campero	Día Zona urbana	12 meses	Uno (1) con conductor	5 pasajeros
2		Hora Zona urbana			
3		Mes Zona urbana			
4	Recargo	Adicional hora día dominical			
5		Adicional hora extra			
6		Adicional hora nocturna			
7	Pickup Doble cabina 4x2	Día Zona urbana	12 meses	Dos (2) con conductor	5 pasajeros por vehículo
8		Hora Zona urbana			
9		Mes Zona urbana			
10	Recargo	Adicional hora día dominical			
11		Adicional hora extra			

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

12		Adicional hora nocturna			
13	VAN o Microbus	Día Zona urbana	12 meses	Uno (1) con conductor	10 pasajeros o lo contemplado en la referencia según el segmento del AMP
14		Hora Zona urbana			
15		Mes Zona urbana			
16	Recargo	Adicional hora día dominical	12 meses	Uno (1) con conductor	10 pasajeros o lo contemplado en la referencia según el segmento del AMP
17		Adicional hora extra			
18		Adicional hora nocturna			

Tabla 14 Relación servicios a contratar (Elaboración propia)

2.3.2 Sitio de entrega o prestación del servicio

La Prestación del servicio de transporte especial de pasajeros objeto de la ORDEN DE COMPRA resultante, se requiere para la ciudad capital, Bogotá, en la localidad novena de Fontibón, ubicada en la Cra 99 No 19 - 43 y sus demás sedes anexas; y los servicios se van a realizar en zona urbana, correspondiente a la Zona Regional 11 de acuerdo con lo establecido en el anexo Zonas de prestación del servicio del Acuerdo Marco CCE-144-2023.

11	Bogotá D.C. , Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundimarca) Bituima (Cundimarca) Cachipay (Cundimarca) Caparrapi (Cundimarca) Carmen de Carupa (Cundimarca) Chaguani (Cundimarca) El Peñon (Cundimarca) Fosca (Cundimarca) Fugene (Cundimarca) Gachala (Cundimarca) Gama (Cundimarca) Guacheta (Cundimarca) Guataqui (Cundimarca) Guayabal Psiquima (Cundimarca) Gutierrez (Cundimarca) Junin (Cundimarca) La Peña (Cundimarca) Lenguaque (Cundimarca) Manta (Cundimarca) Nariño (Cundimarca) Nilo (Cundimarca) Nimaima (Cundimarca) Pandi (Cundimarca) Paratebueno (Cundimarca) Puerto Salgar (Cundimarca) Quebrada Negra (Cundimarca) Quetame (Cundimarca) Quipile (Cundimarca) Ricaurte (Cundimarca) San Cayetano (Cundimarca) San Francisco (Cundimarca) Silvania (Cundimarca), Suimijaca (Cundimarca) Supata (Cundimarca) Tena (Cundimarca) Tibirita (Cundimarca) Topaipi (Cundimarca) Ubala (Cundimarca) Une (Cundimarca) Venecia (Cundimarca) Vergara (Cundimarca) Viani (Cundimarca) Villagomez (Cundimarca) Yacopi (Cundimarca) Medina (Cundimarca)
----	--

Imagen 12 Zona del servicio - Tomado de CCE

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

2.3.3 Disponibilidad del Servicio

- Camioneta Campero: El servicio se requiere de lunes a viernes en horario administrativo y en horario adicional por horas extras, fines de semana y festivos cuando se requiera por agenda oficial de la alcaldesa.
- Camionetas Pickup: El servicio se requiere de lunes a viernes en horario administrativo y en horario adicional por horas extras, fines de semana y festivos cuando se requiera, según programación de actividades logísticas u operativos.
- VAN: El servicio se programará según la necesidad entre semana o fines de semana, diurno o nocturno, para apoyar los operativos de IVC.
- Atención de desplazamientos dentro de la localidad y hacia entidades distritales en Bogotá D.C.

2.3.4 Análisis de la oferta presentada en el Acuerdo Marco de Precios - Transporte terrestre especial de pasajeros II

Si bien es cierto que actualmente Colombia Compra Eficiente dispone de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, es importante señalar que este instrumento no cubre de manera integral la totalidad de las necesidades específicas requeridas para la presente contratación. No cuenta con vehículos tipo furgón.

Además, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, los proveedores habilitados dentro del AMP deben ser empresas de transporte terrestre de pasajeros debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte, lo cual garantiza un nivel adecuado de cumplimiento normativo. Además, estos proveedores deben estar clasificados bajo el código CIU 4921 – Transporte de pasajeros, lo que asegura que su actividad económica principal corresponde con el objeto del servicio contratado.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

4921 Transporte de pasajeros

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

Esta clase incluye:

- El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.
- El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.
- Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen: servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.
- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis.
- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.
- El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

Esta clase excluye:

- El transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano. Se incluye en la clase 4911 -Transporte férreo de pasajeros-.

Imagen 13 CHU - Fuente Cámara de comercio

Es importante indicar que, en el AMP existen limitaciones relevantes en la oferta actual del catálogo. En particular, no se incluyen servicios de camionetas tipo PICKUP eléctricas o híbridas, para el regional 11, segmento 2, de bajas emisiones para todas las categorías de vehículos, lo que representa una restricción significativa para las entidades que requieren una transición hacia modelos de movilidad sostenible, en línea con las políticas públicas de reducción de huella de carbono, eficiencia energética y mitigación del cambio climático.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		Acuerdo Marco de Precios - Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II						Catálogo	
Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad			
CI-Z11-BM-N2-V11-HU	Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x2	Hora Zona Urbana			
CI-Z11-BM-N2-V11-DU	Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x2	Día Zona Urbana			
CI-Z11-BM-N2-V11-MU	Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x2	Mes Zona Urbana			
EL-Z11-BM-N2-V5-HU	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	2	Campera/camioneta	Hora Zona Urbana			
EL-Z11-BM-N2-V5-DU	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	2	Campera/camioneta	Día Zona Urbana			
EL-Z11-BM-N2-V5-MU	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	2	Campera/camioneta	Mes Zona Urbana			

Imagen 14 Catálogo AMP (Tomado de CCE)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

RESULTADO RFI #208999 del 05 de marzo 2026 (Vehículo eléctrico)

De acuerdo con la manifestación de interés presentada en respuesta a la Solicitud de Información (RFI), cuyo cierre tuvo lugar el día 10 de marzo de 2025, al finalizar el evento siete (7) empresas, relacionadas a continuación, manifestaron su interés en participar, lo cual permite dar continuidad al proceso mediante la apertura del evento de cotización (RFQ):

1. UNION TEMPORAL ALIANZA BT_#1308634
2. UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNA_#1306568
3. UNION TEMPORAL AMP 2022_#1308199
4. UNION TEMPORAL G7_#1308471
5. UNION TEMPORAL KOE 2023_#1307575
6. UNION TEMPORAL LCT-2022_#1308831
7. UNION TEMPORAL VET 2023_#1308438

RESULTADO RFI #209000 del 05 de marzo 2026 (Vehículos de combustión interna)

De acuerdo con la manifestación de interés presentada en respuesta a la Solicitud de Información (RFI), cuyo cierre tuvo lugar el día 10 de marzo de 2025, al finalizar el evento siete (7) empresas, relacionadas a continuación, manifestaron su interés en participar, lo cual permite dar continuidad al proceso mediante la apertura del evento de cotización (RFQ):

1. UNION TEMPORAL ALIANZA BT_#1308635
2. UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNA_#1306569
3. UNION TEMPORAL AMP 2022_#1308200
4. UNION TEMPORAL G7_#1308460
5. UNION TEMPORAL KOE 2023_#1307574
6. UNION TEMPORAL LCT-2022_#1308834
7. UNION TEMPORAL VET 2023_#1308436

RESULTADO RFQ #209402 del 10 de marzo 2026 (Vehículo eléctrico)

RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Grupo Específico de Usuarios - N2 - Evento 209402 Activo



Imagen 15 RFQ Vehículo Eléctrico (Tomado del simulador CCE)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

De acuerdo con la manifestación de interés presentada en respuesta a la Solicitud de Cotización (RFQ), cuyo cierre tuvo lugar el día 17 de marzo de 2026, a través de cual se recibe la información de los proveedores que manifestaron su interés en cotizar, lo cual permite dar continuidad al proceso mediante la publicación de CUPA, para la adjudicación del proceso contractual.

RESULTADO RFQ #209407 del 10 de marzo 2026 (Vehículos de combustión interna)

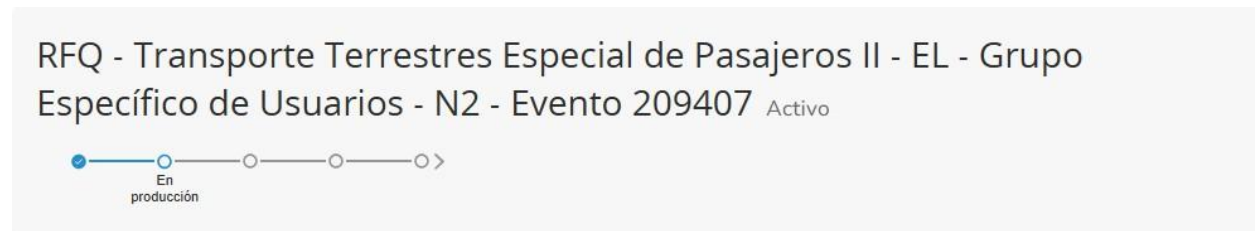


Imagen 16 RFQ Vehículos a combustión (Tomado del simulador CCE)

De acuerdo con la manifestación de interés presentada en respuesta a la Solicitud de Cotización (RFQ), cuyo cierre tuvo lugar el día 17 de marzo de 2026, a través de cual se recibe la información de los proveedores que manifestaron su interés en cotizar, lo cual permite dar continuidad al proceso mediante la publicación de CUPA, para la adjudicación del proceso contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una ORDEN DE COMPRA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles, derivado de este estudio y las disposiciones reglamentarias aplicables, en la modalidad de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.

Así las cosas, la contratación objeto del presente estudio se rige, entre otras, por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública⁵. Esta ley establece los principios y normas que regulan los contratos que celebren las entidades estatales, en especial lo relacionado con: I) Del principio de transparencia (Art. 24 Ley 80/1993), que garantiza procesos objetivos, públicos y verificables; II) Del principio de economía (Art. 25 Ley 80/1993), que propende por la eficiencia en la gestión contractual, procurando el uso racional de los recursos, III) Del principio de responsabilidad (Art. 26 Ley 80/1993), según el cual los servidores públicos que intervienen en la contratación deben actuar con diligencia y responsabilidad, respondiendo por sus actuaciones.

⁵ Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

En ese orden de ideas, la definición de las modalidades contractuales, tipos de contratos estatales y causales de terminación (Arts. 32-44 Ley 80/1993). La aplicación del régimen jurídico del derecho público, salvo en lo no previsto por la Ley, caso en el cual se acude supletoriamente a las normas del derecho privado (Art. 13).

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, están sujetas a sus disposiciones las entidades estatales en todos sus niveles, dentro de las cuales se encuentra la Alcaldía Local de Fontibón como entidad del orden distrital con competencia para contratar. Así mismo, la modalidad de selección adoptada se encuentra amparada por lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios, en virtud de que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes, bajo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Acuerdo Marco de Precios.

Modalidad	Selección por entidad
Acuerdo Marco de Precios	X
Bienes de Grandes Superficies	
Otros Instrumentos de Agregación de demanda	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007⁶, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de

⁶ [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para la contratación del alquiler de transporte especial de pasajeros, Proceso CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, vigente desde el 03 de abril de 2023 hasta el 02 de abril de 2026, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

Con dicho Acuerdo, la entidad contratante, Alcaldía Local de Fontibón, busca satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la participación de una pluralidad de oferentes. Este proceso permitirá seleccionar al proveedor que presente la oferta más favorable para la Entidad, con base en el factor de precio, privilegiando **EL MENOR VALOR OFERTADO**, según los eventos de cotización RFQ aperturados en el simulador de la Tienda Virtual de Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente.

Cabe destacar que el valor estimado del contrato ha sido determinado a partir de las simulaciones de precios realizadas específicamente para esta contratación, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios correspondiente.

Que, según la modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$310.681.047**, de la vigencia fiscal 2026 con cargo al concepto de gasto de Funcionamiento ***"Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas"*** o rubro ***021202020070373111***.

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los servicios a contratar para el alquiler de vehículos incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales. (Se adjunta simulador)

Resumen elementos a simular en la TVEC para el alquiler de vehículos eléctrico / híbrido				
Item	Elemento	Unidad de tiempo	Plazo	Descripción
1	Campero /Camioneta	Día Zona Urbana	12 meses	Para la presente contratación derivada de la orden de compra que resulte de la simulación obtenida a partir del evento RFQ 209402 del 10 de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde al alquiler de un (1) vehículo eléctrico para el apoyo administrativo y del despacho, se seleccionaron, previo al evento RFQ y posterior al evento RFI, las diferentes opciones o variables que
2	Campero /Camioneta	Hora Zona Urbana		
3	Campero /Camioneta	Mes Zona Urbana		
4	Recargo	Adicional por hora ex-		

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

		tra en día do- minical o festivo		permitirán garantizar la correcta ejecución de la Or- den de Compra.
5	Recargo	Adicional por hora ex- tra		En este sentido, resulta de especial importancia que los proveedores coticen el servicio de alquiler del vehículo indicando el valor unitario por hora, día y mes, así como los respectivos recargos que puedan aplicar de acuerdo con la necesidad del servicio y el cronograma de actividades. Entre estos recargos se incluyen, cuando corresponda, horas extra, horas ex- tra nocturnas y horas extra en días dominicales o fes- tivos.
6	Recargo	Adicional por hora nocturna		Lo anterior se establece teniendo en cuenta el desa- rrollo y la atención de los diferentes requerimientos del despacho, en concordancia con los lineamientos institucionales y en cumplimiento del Plan de Desa- rrollo Local.

Tabla 15 Criterios simulación Campero (Elaboración propia)

Nota 1: La simulación del vehículo eléctrico que se contratará mediante una orden de compra, para el servicio de alquiler de vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 – CCE-144-2023, Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, corresponde a un vehículo que prestará apoyo administrativo y al despacho, de acuerdo con las necesidades establecidas en el cronograma de actividades, por un término de doce (12) meses, en cualquiera de las franjas horarias que se cotizan de lunes a domingo (si aplica).

El vehículo requerido será eléctrico o híbrido, tipo camioneta o campero, con capacidad para cinco (5) pasajeros, y deberá contar con conductor.

Resumen elementos a simular en la TVEC para el alquiler de vehículos motor a combustión - PICKUP				
Item	Elemento	Unidad de tiempo	Plazo	Descripción
1	Pick up do- ble cabina 4x2	Día Zona Urbana	12 meses	Para la presente contratación derivada de la orden de compra que resulte de la simulación obtenida a partir del evento RFQ 209407 del 10 de marzo de 2026,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

2	Pick up doble cabina 4x2	Hora Zona Urbana	cuyo objeto corresponde al alquiler de dos (2) vehículos a combustión tipo PICK UP doble cabina 4x2 para el apoyo administrativo y logístico, se seleccionaron, previo al evento RFQ y posterior al evento RFI, las diferentes opciones o variables que permitirán garantizar la correcta ejecución de la Orden de Compra. En este sentido, resulta de especial importancia que los proveedores coticen el servicio de alquiler del vehículo indicando el valor unitario por hora, día y mes, así como los respectivos recargos que puedan aplicar de acuerdo con las necesidades del servicio y el cronograma de actividades logísticas que se adelanta diariamente en la localidad y de apoyo administrativo a los inspectores de policía, entidades distritales, entre otros. Entre estos recargos se incluyen, cuando corresponda, horas extra, horas extra nocturnas y horas extra en días dominicales o festivos. Lo anterior se establece teniendo en cuenta el desarrollo y la atención de los diferentes requerimientos en concordancia con los lineamientos institucionales y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local en beneficio de todos los habitantes de la localidad de Fontibón.
3	Pick up doble cabina 4x2	Mes Zona Urbana	
4	Recargo	Adicional por hora extra en día dominical o festivo	
5	Recargo	Adicional por hora extra	
6	Recargo	Adicional por hora nocturna	

Tabla 16 Criterios simulación PICKUP (Elaboración propia)

Nota 2: La simulación del vehículo a combustión que se contratará mediante una orden de compra, para el servicio de alquiler de vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 – CCE-144-2023, Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, corresponde a dos vehículos que prestarán apoyo administrativo y logísticos, para el traslado de funcionarios, contratistas y elementos logísticos (sillas, mesas, sonido, archivo institucional, carpas, elementos tecnológicos, entre otros) de acuerdo con las necesidades establecidas en el cronograma de actividades, por un término de doce (12) meses, en cualquiera de las franjas horarias que se cotizan de lunes a domingo (si aplica).

El vehículo requerido será motor a combustión, tipo camioneta PICK UP con platón, doble cabina, 4x2; con capacidad para cinco (5) pasajeros, y deberá contar con conductor.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Resumen elementos a simular en la TVEC para el alquiler de vehículos motor a combustión - VAN o Microbus				
Item	Elemento	Unidad de tiempo	Plazo	Descripción
1	VAN o Microbus	Día Zona Urbana	12 meses	Para la presente contratación derivada de la orden de compra que resulte de la simulación obtenida a partir del evento RFQ 209407 del 10 de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde al alquiler de un (1) vehículos a combustión tipo VAN o MICROBUS con capacidad para trasladar personal >= 10 pasajeros para el apoyo de los operativos de los IVC, principalmente, Espacio Público o Seguridad, según aplique. Se seleccionaron, las unidades de tiempo a cotizar, previo al evento RFQ y posterior al evento RFI, que permitirán garantizar la correcta ejecución de la Orden de Compra.
2	VAN o Microbus	Hora Zona Urbana		
3	VAN o Microbus	Mes Zona Urbana		
4	Recargo	Adicional por hora extra en día dominical o festivo		En este sentido, resulta de especial importancia que los proveedores coticen el servicio de alquiler del vehículo indicando el valor unitario por hora, día y mes, así como los respectivos recargos que puedan aplicar de acuerdo con las necesidades del servicio y el cronograma de actividades de los IVC que se adelantan en la Alcaldía Local de Fontibón en la franja diurna y nocturna. Entre estos recargos se incluyen, cuando corresponda, horas extra, horas extra nocturnas y horas extra en días dominicales o festivos (si aplica)
5	Recargo	Adicional por hora extra		
6	Recargo	Adicional por hora nocturna		
				Lo anterior se establece teniendo en cuenta la atención de los diferentes requerimientos en concordancia con el Plan de Desarrollo Local.

Tabla 17 Criterios simulación VAN o MicroBus (Elaboración propia)

Nota 3: La simulación del vehículo a combustión que se contratará mediante una orden de compra, para el servicio de alquiler de vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 – CCE-144-2023, Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, corresponde a un vehículo tipo VAN o Microbus que prestarán apoyo a los IVC, entes de control (visitas de Contraloría Local), Registraduría

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

(si aplica) y demás recorridos programáticos que requiera el traslado de funcionarios (inspectores, arquitectos, despacho, entre otros) que sea ≥ 6 .

Todo lo anterior, se realizará SÓLO bajo solicitud justificada, según el cronograma de actividades, por un término de doce (12) meses, en cualquiera de las franjas horarias que se cotizan de lunes a domingo (si aplica).

El vehículo requerido será motor a combustión, tipo camioneta VAN o MicroBus con capacidad ≥ 10 pasajeros, según lo especificado en el Acuerdo Marco de Precios.

Nota 4: El presupuesto oficial estimado de costos para el Acuerdo Marco de la presente contratación, para el alquiler de los cuatro (4) vehículos, se obtuvo a partir de la simulación del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), la cual se genera mediante una plataforma que permite calcular el costo de los bienes y servicios, incluyendo los gravámenes adicionales, tales como el IVA.

Finalmente, para esta contratación, la adjudicación se realizará con base en la (s) ofertas de menor valor; por lo tanto, una vez finalicen los lances y se haya realizado la revisión de las propuestas presentadas por los proveedores inscritos en el Acuerdo Marco de Precios (AMP), se tendrá en cuenta SÓLO la oferta de menor valor, previa revisión y cumplimiento de los criterios habilitantes; y así sucesivamente, hasta determinar cuál es el proveedor adjudicatario, de acuerdo con los precios techo establecidos previamente en el AMP.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023.

El estudio de sector serán los descritos en el proceso CCE-144-2023 los cuales se puede visualizar en la dirección:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3354077&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Precio estimado total: 0 COP

Número del proceso: CCENEG-065-01-2022 (Presentación de oferta)

Título: Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Presentación de observaciones

Proceso relacionado CO1.NTC.3229570

Descripción: Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco. Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades a Proveedores

Tipo de proceso: Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios

Datos del contrato

Imagen 17 Licitación AMP - (Tomado de SECOP II - CCE)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015⁷, la Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Local de Fontibón, requiere la celebración de la Orden de Compra por Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.

Por lo anterior, el respectivo análisis del sector corresponde a los establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-AMP-2023 cargado en la Tienda Virtual de Estado Colombiano – TVEC Colombia Compra Eficiente – CCE.

Sin embargo, para la presente contratación, en cumplimiento a lo establecido en la subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales” en el artículo 2.2.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” del DECRETO 1082 del 2015, el cual establece: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.⁸

Siendo así, para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo, la entidad contratante, Alcaldía Local de Fontibón, realiza como complemento al presente estudio previo, su respectivo análisis del sector.

DESARROLLO

Ahora bien, el presente análisis se estructura del siguiente modo, con el fin de cubrir cada una de las etapas que se ajustan a la obligatoriedad y necesidad a satisfacer acorde al objeto que se sustenta con el presente estudio del sector:

I. Análisis económico del sector

⁷ Tomado de <https://www.dnp.gov.co/normativa/decreto-unico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015>

⁸ Ibídem

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

- II. Aspecto Regulatorio o Legal
- III. Análisis de la oferta
- IV. Análisis de la demanda

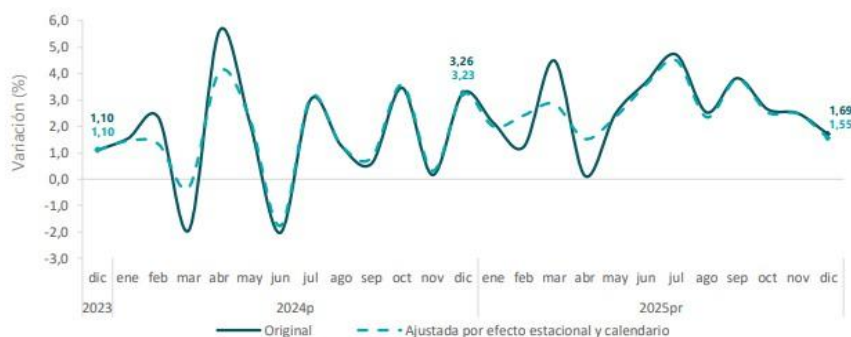
Es importante relacionar que, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, por sus siglas de ahora en adelante se hará referencia como DANE, utiliza para la medición de la economía un índice sintético, encargado de presentar los movimientos de volatilidad de los productos y servicios que son evaluados y auditados para presentar una información clara y transparente sobre la medida y evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo y que, por supuesto, se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales que son presentadas de forma trimestral.

Así pues, el ISE (Indicador de Seguimiento a la Economía) tiene por fin proporcionar una medida de la evolución real de una actividad acorde a los movimientos de la economía, bien sea Nacional o Internacional, el cual, según el DANE: *está compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.*⁹

I. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Diciembre de 2025^{Pr}

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025^{Pr} (diciembre)



Gráfica 3 ISE (Tomado del DANE)

⁹ Tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-dic2025.pdf>

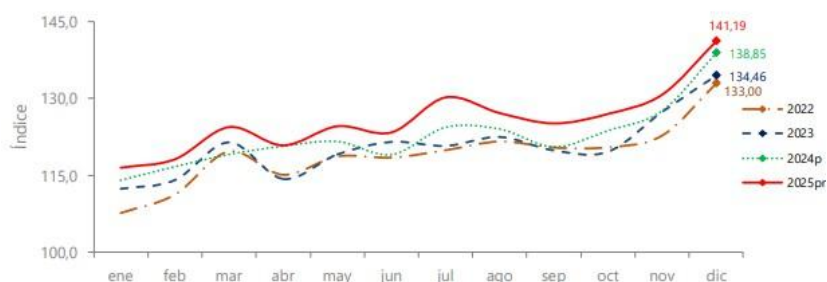
ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Como se puede observar en la gráfica 1 del ISE presentado por DANE, para el mes de diciembre, acorde al boletín técnico del 16 de febrero 2026, en su serie preliminar del 2025 y ajusta por efecto estacional, tuvo un decrecimiento de 1,57% ubicándose en un 1,69% respecto al mes de diciembre 2024pr que alcanzó un 3,26% frente al año inmediatamente anterior.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025^{pr} (diciembre)



Gráfica 4 ISE Comportamiento anual - (Tomado del DANE)

Al revisar la información contenida en la gráfica 2, se observa un crecimiento del 1,69% con respecto a la vigencia 2024. No obstante, es importante destacar que, si bien el índice sintético presentó cierta volatilidad durante la vigencia 2025, fue a partir del mes de septiembre, en comparación con el comportamiento histórico registrado en las tres vigencias inmediatamente anteriores, cuando este mes, tradicionalmente estacionario, evidenció un cambio en el comportamiento del indicador.

Dicha tendencia se confirmó al finalizar septiembre, reflejando un crecimiento en los bienes y servicios de mayor demanda. Este comportamiento estacional permite inferir una tendencia de crecimiento que históricamente ha favorecido a la nación, a pesar de los ciclos propios y característicos de este tipo de medición.

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2023 - 2025^{pr} (enero-diciembre)



Gráfica 5 ISE, comportamiento año corrido - (Tomado del DANE)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Para el periodo enero–diciembre de 2025pr, como se observa en la gráfica 3, el ISE en su serie original registró un crecimiento del 2,66 %. En comparación con el mismo periodo del año anterior, cuando se ubicó en 1,60 %, esto representó una variación positiva de 1,06 puntos porcentuales.

Por su parte, durante enero–diciembre de 2024pr se registró un crecimiento del 0,38 %, lo que refleja un leve aumento en la actividad económica de la nación. Este comportamiento permite, a su vez, realizar un análisis del sector que resulta relevante para la presente contratación, es decir, el sector terciario.

RESULTADOS DEL INDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025^{pr} (diciembre)



Gráfica 6 Índice sector terciario de la economía (Tomado del DANE)

Con relación a lo presentado en la gráfica 4 sobre las actividades terciarias, es conveniente acotar que, según el gráfico presentado por el DANE, para el mes de diciembre de la vigencia 2025 de forma preliminar, el índice que ayuda a la medición de las actividades terciarias, se ubica dentro de su serie original en (162,74), lo que representó un crecimiento de 4,45% respecto al mes de diciembre de la vigencia 2024 preliminar (158,29).

Para el mes de diciembre de 2025 preliminar el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en (140,88), lo que representó un crecimiento de 3,84%, respecto al mes de diciembre de 2024 preliminar (137,04).

Siguiendo la información contenida en el DANE y entendiendo que el presente estudio del sector acorde al objeto de la contratación que se pretende celebrar: **“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA Y TRASLADO DE**

Página 59 de 93

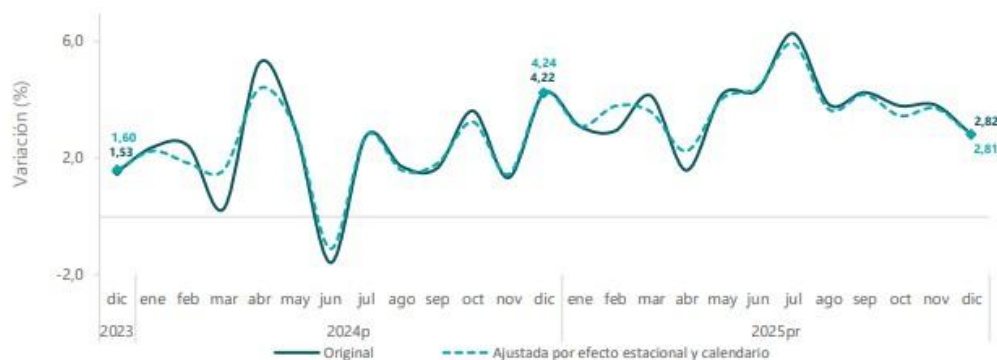
**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

ELEMENTOS LOGISTICOS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, A TRAVÉS DEL AMP-CCE-144-2023, EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL”. En ese orden de ideas, éste es un servicio que resulta conveniente y necesario para la Alcaldía Local de Fontibón. Además, es pertinente indicar, qué se entiende por actividad terciaria o cuales actividades se encuentran aquí contenidas; pues según el boletín técnico del 16 de febrero de 2065, sobre el indicador de seguimiento económico (ISE) dice lo siguiente sobre las actividades terciarias:

Agrupar las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.¹⁰

COMPORTAMIENTO ANUAL SECTOR TERCIARIO

**Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025^{pr} (diciembre)**



Gráfica 7 Comportamiento anual sector terciario (Tomado del DANE)

¹⁰ Tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-dic2025.pdf>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

De la gráfica 4 y gráfica 5 del presente estudio económico del sector, para el mes de diciembre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 162,74, lo que representó un crecimiento de 2,82% respecto al mes de diciembre de 2024p (158,29). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2025pr, se ubicó en 140,88, lo que representó un crecimiento de 2,81% respecto al mes de diciembre de 2024p (137,04)

**RELACIÓN INDICADOR DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA -
ISE**

Periodo	Original			Ajustada por efecto estacional y calendario			Tendencia - ciclo	
	Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)
		Anual	Año corrido		Anual	Mensual		
2023 Diciembre	134,46	1,10	1,22	120,66	1,10	-1,07	121,34	0,16
2024^p	Enero	114,04	1,54	122,26	1,45	1,33	121,51	0,14
	Febrero	116,68	2,33	122,05	1,33	-0,17	121,63	0,10
	Marzo	119,06	-1,93	120,58	-0,32	-1,21	121,71	0,06
	Abril	120,67	5,61	123,30	4,08	2,25	121,73	0,02
	Mayo	121,58	2,14	122,76	2,28	-0,43	121,77	0,03
	Junio	119,01	-2,03	120,44	-1,78	-1,89	121,82	0,05
	Julio	124,34	3,02	122,96	3,11	2,09	121,90	0,06
	Agosto	124,00	1,27	122,72	1,29	-0,19	122,06	0,13
	Septiembre	120,52	0,59	122,23	0,81	-0,40	122,32	0,22
	Octubre	123,70	3,46	123,82	3,59	1,30	122,71	0,32
	Noviembre	127,57	0,16	122,34	0,31	-1,19	123,16	0,37
	Diciembre	138,85	3,26	124,55	3,23	1,80	123,60	0,35
2025^{pr}	Enero	116,47	2,13	124,70	2,00	0,12	123,99	0,32
	Febrero	118,11	1,23	125,01	2,42	0,25	124,34	0,28
	Marzo	124,40	4,49	124,02	2,85	-0,80	124,66	0,26
	Abril	120,83	0,13	125,18	1,52	0,94	124,99	0,26
	Mayo	124,57	2,46	125,66	2,36	0,39	125,32	0,27
	Junio	123,36	3,66	124,75	3,58	-0,72	125,65	0,26
	Julio	130,21	4,72	128,51	4,51	3,01	125,95	0,24
	Agosto	127,13	2,53	125,61	2,35	-2,26	126,14	0,15
	Septiembre	125,13	3,82	126,87	3,79	1,00	126,23	0,07
	Octubre	126,98	2,65	126,96	2,53	0,07	126,27	0,03
	Noviembre	130,74	2,49	125,39	2,49	-1,24	126,34	0,05
	Diciembre	141,19	1,69	126,48	1,55	0,87	126,45	0,09

Gráfica 8 Indicador de seguimiento a la economía (Tomado del DANE)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

INFLACIÓN AL CONSUMIDOR: VARIACIÓN ANUAL DICIEMBRE 2025



Gráfica 9 Variación anual inflación (Tomado de la ANDI)

Para el año completo, las divisiones que presentaron un mayor aumento en el nivel de precios fueron: restaurante y hoteles (7,9%), educación (7,4%), salud (7,2%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,4%), transporte (5,4%) y alimentos (5,1%). Por su parte, los rubros que presentaron un menor ritmo de crecimiento en el nivel de precios fueron: prendas y calzado (2,1%), recreación (1,9%), y comunicaciones (1,2%). Asimismo, el informe de Política Monetaria del Banco de la República de octubre resalta que, los altos niveles de inflación se explican por los alimentos, debido a un ciclo alcista en los precios de los perecederos, aumentos en los costos laborales y a un incremento no anticipado en los precios internacionales de ciertos alimentos y fertilizantes. Lo anterior, se traduce en un aumento del nivel de precios de rubros esenciales en el gasto de los hogares y que afectan significativamente la capacidad adquisitiva de los hogares más vulnerables



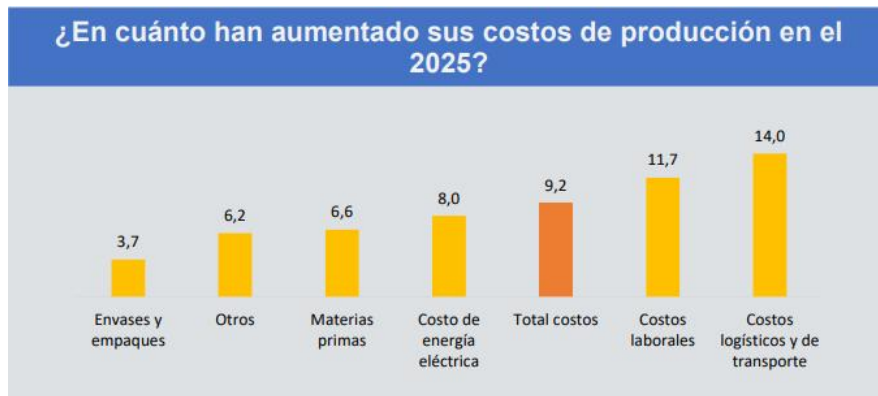
Gráfica 10 Crecimiento económico por sectores (Fuente ANDI)

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Para profundizar sobre esta variable, consultamos a las empresas sobre las principales variables que incrementaron sus costos en lo corrido del año. Los resultados arrojaron un mayor crecimiento en 2025 de los costos logísticos y de transporte (14%) y de los costos laborales (11,7%), ubicándose por encima del promedio del total de costos (9,2%).



Gráfica 11 Aumento costos de producción (Fuente ANDI)

EMPRESAS CREADAS POR SUBSECTOR ECONÓMICO

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%

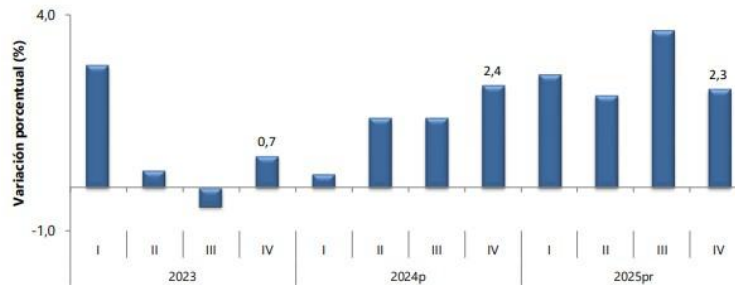
Gráfica 12 Empresas por subsector económico (Fuente Confecamaras)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Como de puede observar en la gráfica 10, el subsector de transporte y almacenamiento redujo el número de nuevas empresas en el 2025 con relación al año inmediatamente anterior con una variación de un 2,2% pasando de 4.576 empresas a 4.476, representando un aporte negativo porcentual del -0,1.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2025pr-IV



Gráfica 13 PIB (Fuente DANE)

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Resulta, por tanto, importante adelantar un análisis general de los aspectos técnicos y económicos, toda vez que este permite determinar la utilización eficiente y eficaz de los recursos disponibles del Funcionamiento para la adquisición a realizar. En este sentido, se plantea la contratación del servicio de alquiler de vehículos livianos a través del Acuerdo Marco de Precios, con el propósito de apoyar el cumplimiento de las actividades misionales de la Alcaldía Local de Fontibón, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local, durante la vigencia 2026.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{PT} / 2024 ^P	2025 ^{PT} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{PT} -IV / 2025 ^{PT} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	4,6	3,4	1,6

Tabla 18 Tasa de crecimiento (Fuente DANE)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%

En ese orden de ideas, el presente proceso se ubica dentro del sector terciario de la economía, en el cual se incluyen actividades relacionadas con el comercio, servicios sociales, culturales, educación, sanidad, transporte, información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales y gobierno, entre otros.

En este sentido, su clasificación dentro de dicho sector se fundamenta en la naturaleza de los servicios que se estiman recibir, específicamente: el servicio de alquiler de transporte terrestre especial de pasajeros, a través del Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente, destinado a la contratación pública estatal.

Enero de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



Gráfica 14 Indicador tasa global mercado laboral (Tomado del DANE)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Para el mes de enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en (63,6%), mientras que en enero de 2025 fue (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue (56,7%) manteniendo estable respecto al mismo mes del año anterior (56,7%).

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN SUBSECTOR DE ACTIVIDAD

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.903	23.227	100	324	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Tabla 19 Población Ocupada Subsector - (Fuente DANE)

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales). No obstante, para la actividad a analizar en el presente análisis económico del sector, en enero de 2026, la rama o actividad *Transporte y almacenamiento*, tuvo una distribución absoluta del 7,8% con un total de 1.807 de la población ocupada frente a 1.723 en enero de 2025, lo que representó una variación, con un incremento de 85.

II. ANÁLISIS REGULATORIO O LEGAL

El actual proceso contractual se debe al marco legal aplicable que se entiende, según la necesidad, por sus etapas de planeación, precontractual, contractual y liquidación, o etapa poscontractual.

Del mismo modo, al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles contratistas han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista. Toda selección debe ser objetiva y, por lo tanto, se debe amparar en correcto cumplimiento de los principios de la contratación pública.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Normas de contratación:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 Subsección 6 – Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado último Decreto, artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al ámbito del deber de análisis por parte de las entidades públicas.
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos).
- Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Decreto Ley 019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 103 de 2015 (Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Demás normas que las modifiquen complementen, supriman o corrijan, al objeto contractual

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

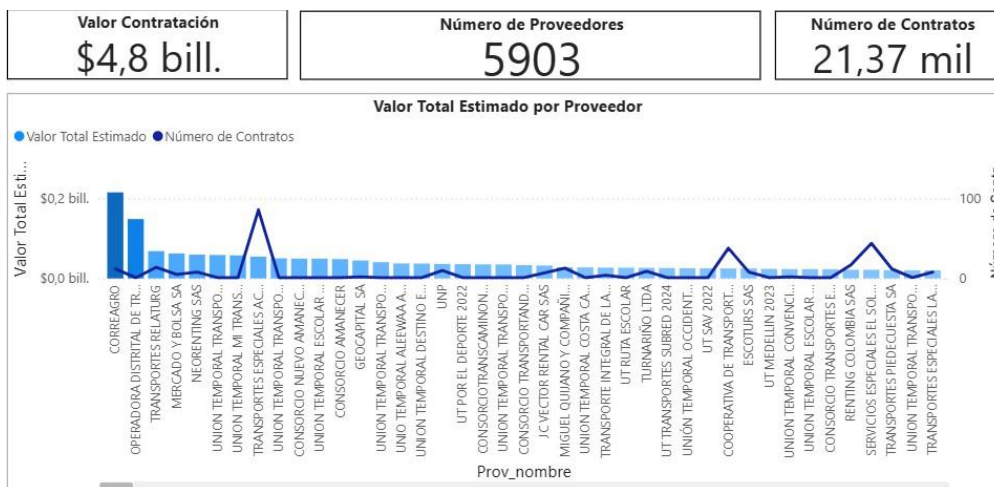
El mercado de servicios asociados al Acuerdo Marco de Precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II a nivel nacional se encuentra conformado por empresas de diferentes tamaños, que van desde pequeñas y medianas empresas locales hasta grandes proveedores con cobertura nacional.

Para la presente contratación, y de acuerdo con la segmentación establecida en el Acuerdo Marco de Precios, el servicio corresponde prioritariamente a la zona 11, ciudad de Bogotá, D.C. En este contexto, dichas organizaciones ofrecen servicios especializados para el traslado de personal escolar, ejecutivo, del sector salud y de grupo empresarial, ajustados a los requerimientos tanto del sector público como del sector privado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

En consecuencia, con base en la información obtenida a través del portal de contratación pública SECOP y del Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente, se identifican como posibles oferentes las siguientes empresas que han participado en procesos similares con entidades del orden distrital y nacional:

AMERICAN TOUR SAS
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SAS
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS
TRANSPORTES SENSACION S.A.S.
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
UNION TEMPORAL AMP 2022
UNION TEMPORAL ANDINO 2022
UNION TEMPORAL G7
UNION TEMPORAL KOE 2023
UNION TEMPORAL LCT-2022



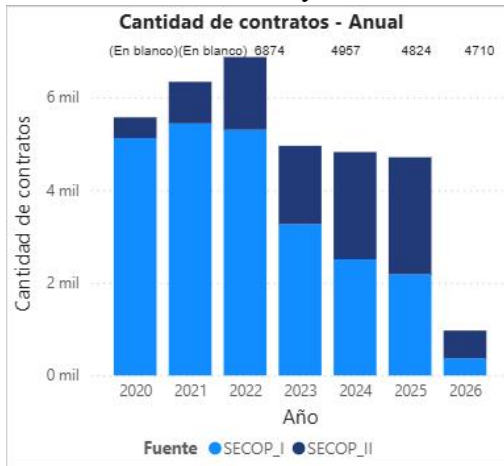
Gráfica 15 Oferta
 códigos 781118
 (Fuente CCE)

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

De acuerdo con los datos presentados en tiempo real a través del portal de contratación pública de la nación, SECOP – Colombia Compra Eficiente (CCE), el número total de proveedores registrados bajo la clasificación de bienes y servicios correspondientes al Segmento [78] Familia [11] Clase [18] durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, asciende a 5.903 contratos hasta el 31 de diciembre de 2025.



Gráfica 16 Cantidad de contratos anual (Fuente CCE)

Al analizar la variación entre vigencias, se observa una disminución del 5,0% en el número de contrataciones registradas durante la vigencia 2025 frente al periodo inmediatamente anterior. En efecto, durante el año fiscal 2024 se celebraron 4.824 licitaciones con objetos contractuales iguales o similares, mientras que, a corte del 31 de diciembre de 2025, la cifra se sitúa en 4.710 contratos de características similares o iguales.

Empero, pese a la reducción en el número de procesos contractuales en 2025, el gasto total ejecutado en la vigencia 2025 supera al registrado en las dos vigencias inmediatamente anteriores, lo que sugiere un incremento en el valor promedio por contrato, a partir de los incrementos en el gasto del subsector transporte, como se puede observar en la primera sección del presente estudio económico del sector.



Gráfica 17 Gasto anual (Fuente CCE)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

A partir del análisis de las gráficas 15 y 16, se observa un descenso en el número de contrataciones realizadas durante el mes de diciembre, correspondiente al cierre de cada vigencia fiscal. En diciembre de 2022 se registra la mayor adjudicación de contratos con el código 781118, alcanzando un total de 254 contratos. Le sigue el año 2024, con 252 contratos licitados a través de SECOP, sin embargo, para el cierre de la vigencia fiscal 2025 se evidencia una disminución en el número de licitaciones, alcanzando un total de 194 contratos adjudicados. Esto representa una reducción de 58 licitaciones en comparación con el valor de la vigencia inmediatamente anterior.



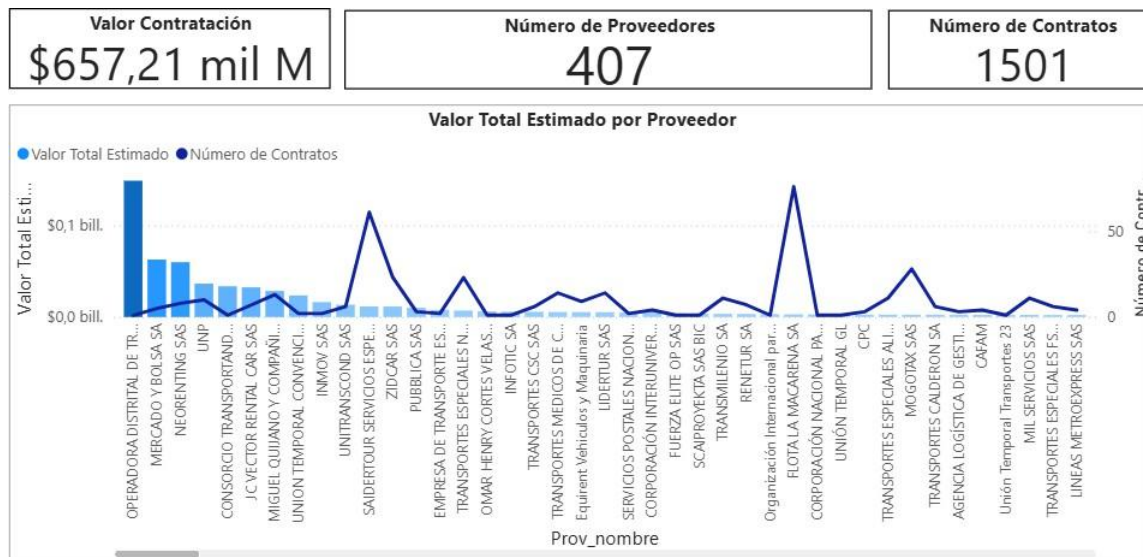
Gráfica 18 Contratos vigencia 2025 (Fuente CCE)

Ahora bien, una vez presentado el análisis general, se desarrolla a continuación el estudio de la oferta, utilizando los mismos códigos UNSPSC. Entonces, para este análisis se toma como criterio de filtrado a los proveedores ubicados en el departamento correspondiente a la ciudad capital, Bogotá D.C.

En este sentido, se presenta el número de contratos adjudicados por proveedor para objetos contractuales iguales o similares al del presente proceso, durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, correspondiente a la adquisición del servicio de alquiler de transporte terrestre especial de pasajeros para la Alcaldía Local de Fontibón.

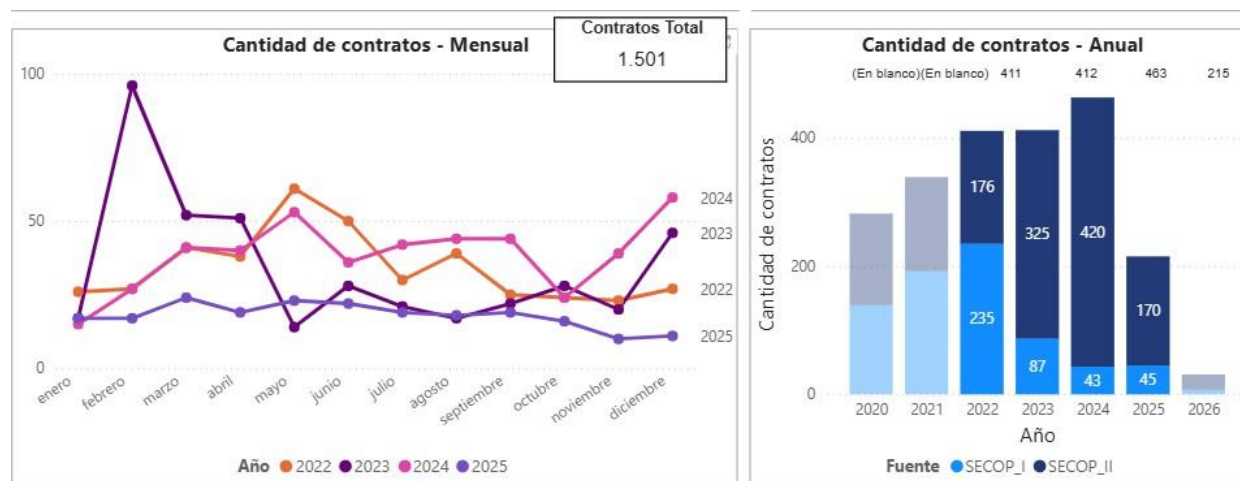
Asimismo, se expone el valor estimado por modalidad de contratación y el comportamiento de los bienes y servicios de acuerdo con la clasificación UNSPSC, con el propósito de identificar tendencias del mercado y los niveles de competencia dentro del sector a analizar.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON



Gráfica 19 Proveedores en Bogotá (Fuente CCE)

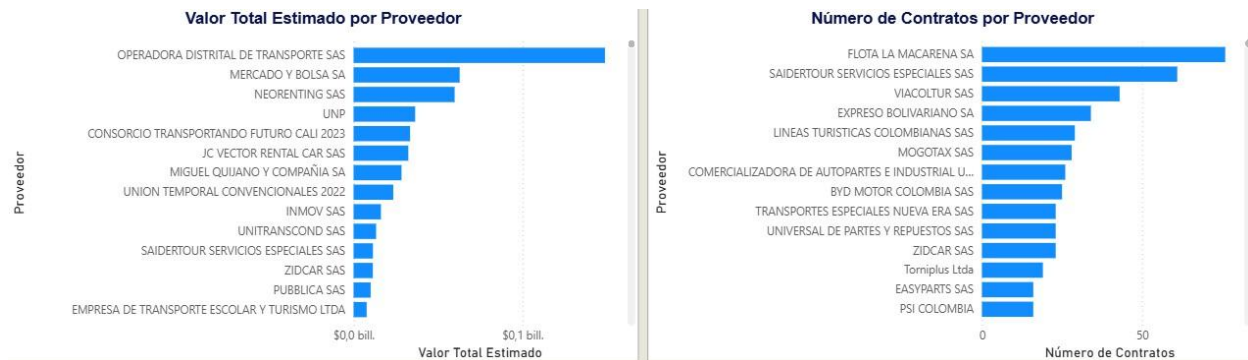
De acuerdo con los datos presentados en MAE, el número total de proveedores identificados para la ciudad de Bogotá desde la vigencia fiscal 2022 - 2025 bajo la clasificación de bienes y servicios correspondientes al Segmento [78] Familia [11] Clase [18], asciende a 407 proveedores para un total de contratos adjudicados de 1501 hasta el 31 de diciembre de 2025.



Gráfica 20 Contratos anuales en Bogotá (Fuente CCE)

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Se evidencia que el proveedor con el mayor porcentaje de contrataciones, no en términos del número de contratos sino del gasto anual, es OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE SAS., que encabeza la lista de empresas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros.



Gráfica 21 Número de contratos (Fuente CCE)

Para un adecuado análisis de la oferta, teniendo presente que el actual proceso de contratación, corresponde a la modalidad de contratación Selección Abreviada por Menor Cuantía a través del Acuerdo Marco de Precios, es oportuno presentar el comportamiento y valor estimado por modalidad para objetos con la mismas características o similares.



Gráfica 22 Valor según modalidad de contratación (Fuente CCE)

IV. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

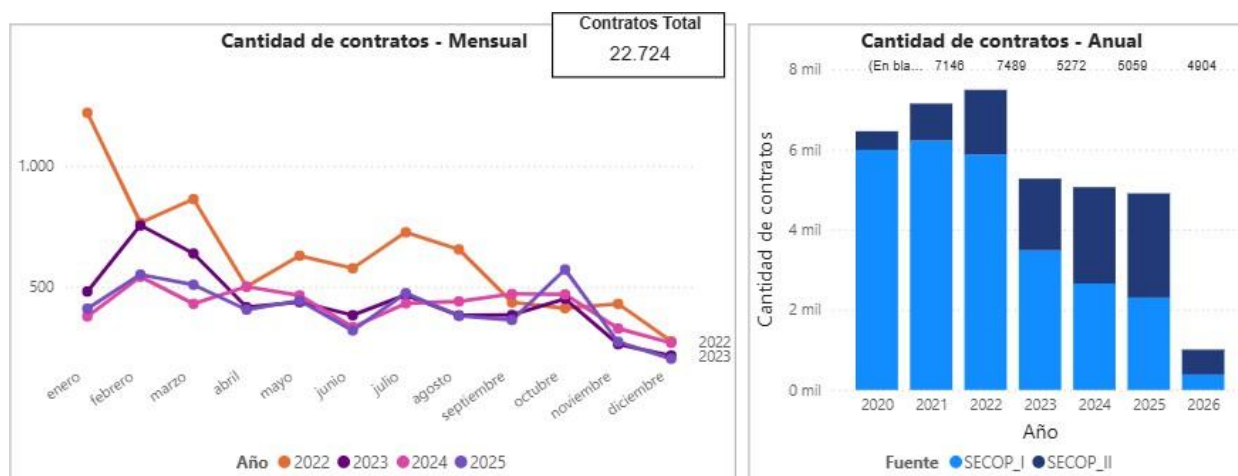
ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

El presente análisis de la demanda se realiza a partir del estudio del comportamiento del mercado, considerando las entidades del Estado y aquellas que realizan procesos contractuales a través del portal de contratación pública nacional SECOP – Colombia Compra Eficiente. Dichas entidades requieren bienes y servicios, similares a los de la presente contratación que son, indispensables para el cumplimiento y adecuado desarrollo de sus objetos contractuales.

Con base en lo anterior, se presenta un análisis gráfico de los bienes y servicios correspondientes al Segmento [78] Familia [11] Clase [18] para la vigencia 2026, en comparación con las inmediatamente anteriores, y se evidencia que no se ha presentado un decrecimiento significativo en el número de contratos, aunque sí se observa un incremento en el gasto anual asociado a dichos grupos y clases de bienes y servicios.



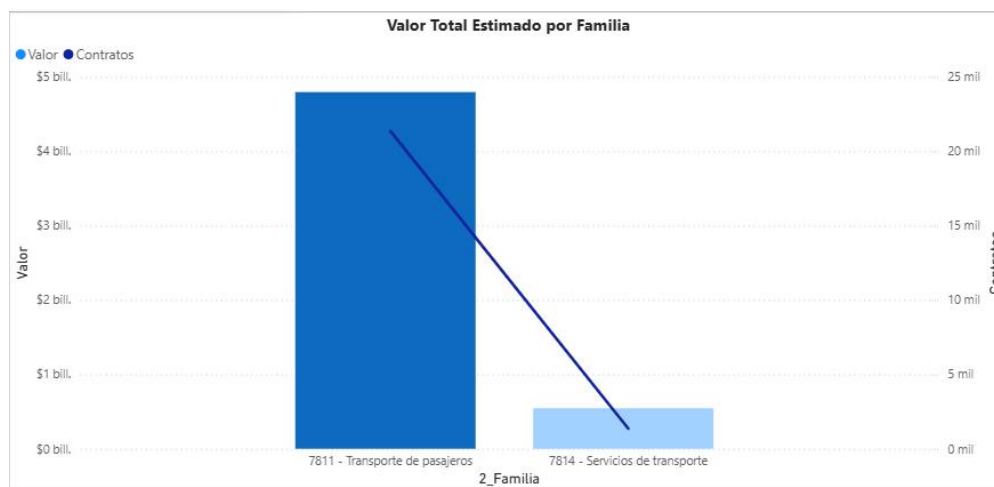
Gráfica 23 Gasto anual (Fuente CCE)

Se observa que el número de contratos reportados, tanto en los informes de gasto mensuales como en los de gasto anual, de acuerdo con las estadísticas publicadas en el portal de contratación pública, refleja un mayor nivel de gasto durante la vigencia 2025 en comparación con los años 2023 y 2024, tanto en el aplicativo SECOP I como en SECOP II.

Ahora bien, tras realizar un barrido a corte 31 de diciembre de 2025, se evidencia que dicha vigencia presenta un comportamiento inferior en el número de contratos frente a los años anteriores, particularmente en el periodo comprendido entre 2020 y 2024, para los procesos de contratación cuyo objeto es igual o similar.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

En este contexto, resulta pertinente sustentar el comportamiento de la demanda y el valor estimado por familia, con el fin de comprender de manera más precisa la dinámica del mercado en el sector analizado.



Gráfica 24 Valor por Familia (Fuente CCE)

ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

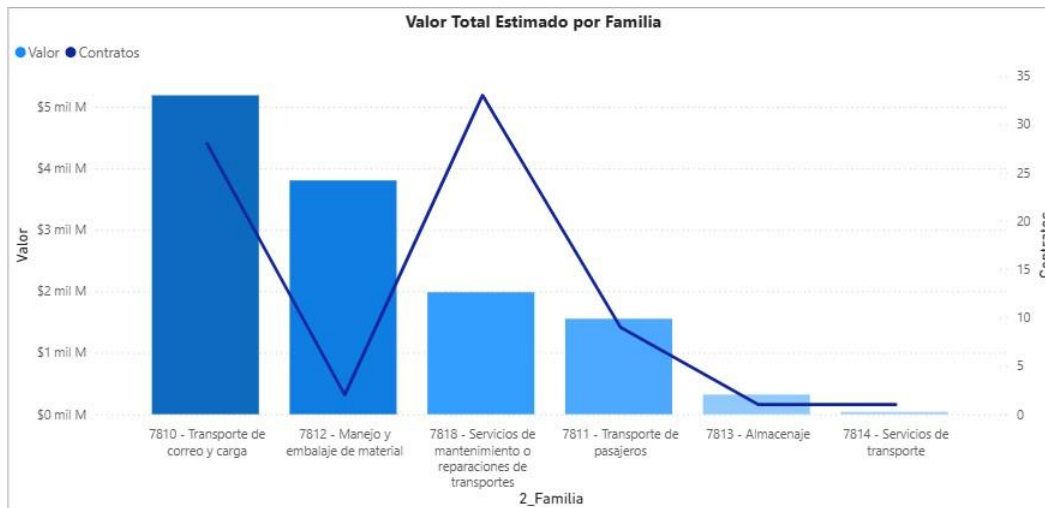
Con base a la información obtenida a través del portal para la contratación pública, SECOP – Colombia Compra Eficiente - CCE, se evidenció que durante la vigencias 2024, 2023, 2022 y 2021, el la Alcaldía Local de Fontibón, realizó un contrato con el mismo clasificador de bienes y servicios, familia, etcétera., a través de la modalidad de contratación selección abreviada por acuerdo marco de precios.

Item	Proveedor / Contratista	Vigencia	Modalidad
1	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS	2022	Selección Abreviada Menor Cuantía
2	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION	2025	Selección Abreviada Menor Cuantía - Acuerdo Marco de Precios
3	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	2025	Selección Abreviada Menor Cuantía - Acuerdo Marco de Precios

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON**

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

A continuación, se relacionan las adquisiciones previas de otras entidades, tipo de contratos realizados, adquisiciones de la entidad con un objeto igual o similar al de la presente contratación, información obtenida en SECOP II.



Gráfica 25 Valor estimado por familia, otras entidades (Fuente CCE)

Entidad Contratante	ALCALDÍA LOCAL MARTIRES
No de orden de compra	FDLM-IPMC-044-2025
Estado de proceso	Adjudicado y celebrado
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Objeto a contratar	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS A MONTO AGOTABLE EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA CON PERSONAL DE APOYO PARA EL TRASLADO DE ELEMENTOS ENTRE LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Cuantía a contratar	\$ 38.858.000
Fuente	SECOP II

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Entidad Contratante	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
No de orden de compra	FDLSSAMC-1-2023
Estado de proceso	Adjudicado y celebrado
Tipo de Proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
Objeto a contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD
Cuantía a contratar	\$ 310.000.000
Fuente	SECOP II

Entidad Contratante	ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
No de orden de compra	FDLUSA-SAMC-001-2023
Estado de proceso	Adjudicado y celebrado
Tipo de Proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
Objeto a contratar	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN
Cuantía a contratar	\$ 104.156.606
Fuente	SECOP II

Entidad Contratante	ALCALDÍA LOCAL TEUSAQUILLO
No de orden de compra	FDLT-SASI-009-2023
Estado de proceso	Adjudicado y celebrado
Tipo de Proceso	Selección Abreviada Subasta Inversa
Objeto a contratar	Prestar los servicios integrales de transporte terrestre especial continuo, con el propósito de trasladar a los funcionarios/as, contratistas y/o usuarios en el marco de la misionalidad de la alcaldía local de Teusaquillo, en cumplimiento al plan de gestión
Cuantía a contratar	\$ 64.258.000
Fuente	SECOP II

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023 para el alquiler de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Página 77 de 93

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

6.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

MENOR PRECIO

La escogencia del contratista o proveedor que participe en la presentación de ofertas a través del Acuerdo Marco de Precios se hará respecto de la propuesta que presente *el precio más bajo*, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN

Según la ficha de contratación sostenible No 10 para los servicios de transporte, se determina lo siguiente: *El uso de fuentes móviles en la prestación o ejecución de las actividades de la entidad requiere que estas cumplan con la normativa ambiental vigente, como los estándares de emisión de gases, la regulación sobre publicidad exterior visual, los vertimientos y la gestión integral de residuos. Por lo tanto, es fundamental establecer las medidas que el contratista debe seguir para garantizar que el servicio se preste de manera ambientalmente responsable.*

Especificaciones Técnicas	Medios de verificación
1. El contratista deberá contar con Resolución del Ministerio de Transporte donde habilita a la razón social para prestar el servicio de transporte público terrestre especial	Resolución del Ministerio de Transporte
2. Garantizar la entrega de tarjetas de propiedad, fotografías y demás información requerida para realizar el registro de publicidad exterior visual cuando los vehículos empleen logotipos e información institucional.	Tarjetas de propiedad y fotografías del parque automotor
3. Certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por	Certificados de la última disposición realizada de cada tipo de residuo. Informe de la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas y lavado de vehículos.	caracterización de aguas residuales emitido por un laboratorio acreditado por el IDEAM del establecimiento donde se realice lavado de vehículos.
4. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental	Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente
5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil	Declaración firmada.
6. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración firmada.
7. Se debe presentar el registro de acopiador primario, del taller donde se realice el mantenimiento de los vehículos.	Copia del registro de generador y acopiador de aceites usados
8. Disponer que como mínimo el 30% de la flota vehicular del contrato sea eléctrica, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1964 de 2019, así mismo el Acuerdo 811 de 2021, en el artículo 10 menciona “En los procesos de contratación, arriendo, alquiler o leasing para el transporte de funcionarios, la Administración Distrital, a partir del 01 de enero de 2022 deberá exigir en todos los procesos que mínimo el 10% de los vehículos sean de cero emisiones de material particulado, aumentando la proporción de estos 11.25% cada año. A partir del 01 de enero del año 2030 sólo se podrá contar con vehículos cero emisiones directas de material particulado”	Hoja de vida parque automotor y declaración juramentada

6.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17) que determina:

Página 79 de 93

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)¹¹

Nota: En caso de mantenerse el empate entre dos o más proveedores, la Alcaldía local de Fontibón, solicitará mínimo tres (3) certificados que acrediten la experiencia, con objetos similares al de la presente contratación que, en su sumatoria, sean iguales o superiores al presupuesto oficial destinado para la presente Orden de Compra.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023 la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 14 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total de la Orden de Compra, vigente por el valor total del contrato por el termino de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el cinco (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

¹¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966#3>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Que, mediante comunicación dirigida a Colombia Compra Eficiente el 30 de marzo de 2026, se elevó consulta bajo el número de radicado 1545965, con el fin de determinar la viabilidad de incluir un amparo adicional a la orden de compra, consistente en una póliza de responsabilidad civil extracontractual. No obstante, la respuesta recibida ante la consulta es: no es posible modificar los amparos previstos en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de la ORDEN DE COMPRA es DOCE (12) MESES

Tener en cuenta que el contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

En virtud de lo establecido en la minuta del AMP en el numeral 11 “Plazo y vigencia del Acuerdo Marco” y dado que la Entidad se acoge al Acuerdo Marco de Precios, siendo necesario contar con el servicio por el termino inicial de DOCE (12) MESES teniendo en cuenta que, la fecha máxima para la colocación de la orden de compra es hasta el 02/04/2026 y la fecha máxima para ejecutar la Orden de Compra resultado de la presente contratación, es hasta el 02/04/2027, plazo suficiente para la adecuada ejecución del objeto del contrato, a partir del resultado obtenido del estudio de mercado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Acuerdo Marco Transporte Terrestre

Especial de Pasajeros II

CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023

📅 Desde 03/04/2023 hasta 02/04/2026

➔ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 02/04/2026	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 02/04/2027
---	--

Imagen 18 Fecha máxima de ejecución (Fuente CCE)

9.2 VALOR

El valor del contrato (ORDEN DE COMPRA) será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato, ORDEN DE COMPRA, se pagará así:

Según lo dispuesto en el numeral *No 10 Facturación y Pago del AMP*, el proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas, si aplica) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en SECOP - TVEC.

Atendiendo las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios, el posible proveedor debe aportar los siguiente documentos y cumplir con los requisitos que se detallan más adelante:

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

(i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando los servicios prestados a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en secop máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación.

Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. (Cuando aplique)
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

7. EL contratista (PROVEEDOR) debe presentar la factura con valores enteros, no se aceptan decimales ya que esto afecta la programación presupuestal adelantada por la Alcaldía Local de Fontibón.
8. Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no mayor a 30 días
9. Certificación Bancario-expedida por el proveedor con un periodo no mayor a 30 días
10. Registro de Información Tributaria (RIT)
11. Fotocopia de la cédula del representante legal
12. Fotocopia de la cédula del revisor fiscal, tarjeta profesional y antecedentes expedidos por la junta central de contadores vigentes para el periodo de cobro.
13. Certificado de existencia, Cámara de comercio, vigente. Fecha de expedición no mayor a 30 días (cuando aplique)

Nota: EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LA FACTURA CON VALORES ENTEROS, NO SE ACEPTAN DECIMALES; ya que esto afecta la programación presupuesta adelantada por la Alcaldía Local de Fontibón; además, es importante hacer la claridad que, todos los documentos se deben radicar en el CDI de Alcaldía Local, de forma presencia o a través del correo cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Por otro lado, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá

Página 86 de 93

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proveedor se compromete a cumplir con todo lo relacionado con compromisos de entrega, las condiciones técnicas, las obligaciones generales y específicas y demás condiciones para la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la guía, en la minuta y demás documentos que hacen parte integral del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros CCE-144-2023.

El Proveedor se debe acoger a las Obligaciones Específicas derivadas de la orden de compra detalladas en la Cláusula 10 “Obligaciones de los Proveedores”.

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco:

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.
3. Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
4. Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
5. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.
6. Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de

Página 87 de 93

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

- acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
7. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
 8. Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los términos fijados al envío de esta.
 9. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.
 10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
 11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 12. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
 13. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
 14. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
 15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
 16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
 17. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
 18. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
 19. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia, este reporte debe entregarse los primeros 10 días hábiles de los meses de Enero y Julio, sin embargo, el reporte puede ser solicitado en cualquier momento por parte de Colombia Compra Eficiente.
 20. Las demás establecidas en el acuerdo marco en Colombia Compra, disponible en http://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/minuta_cce-286-amp-2020.pdf

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-AMP-2023, documentos anexos y minuta contractual.

Adicionalmente, el proveedor que resulte de la presente contratación, en cumplimiento de la ficha de

Página 88 de 93

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

contratación sostenible y responsabilidad ambiental, también debe cumplir con las siguientes obligaciones:

21. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico
23. Revisión periódica (cada 6 meses) de las emisiones vehiculares: se debe verificar los registros de los certificados vigentes de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes RTM y E incluyendo los niveles de emisión. Adicionalmente, se debe realizar una medición de las emisiones, intermedia a la RTM y E.
24. Remitir informe de reencauche de llantas rin 15” cuando aplique y cuando se requiera, en caso en que las llantas no sean susceptibles de reencauche por razones técnicas, se deberá contar con la valoración correspondiente que lo certifique
25. Los conductores deberán asistir a las capacitaciones ambientales sobre ecoconducción y movilidad sostenible, las cuales serán programadas y requeridas por el promotor ambiental institucional.
26. Remitir reporte del consumo de combustible o consumo de energía de los vehículos, incluyendo el aumento en el kilometraje y valor de la factura del combustible, en cumplimiento de los requerimiento PIGA.
27. El contratista deberá diseñar, implementar y dar seguimiento al Plan Estratégico de seguridad vial (PESV), garantizando la identificación, análisis y control de los factores de riesgo en concordancia con la normatividad vigente. Así mismo, deberá presentar informes periódicos sobre los resultados, avances y acciones de mejora.
28. Presentar informes periódicos sobre los procesos de disposición final o reencauche de llantas realizados durante la ejecución de la orden de compra, con el fin de atender las solicitudes PIGA y garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.

9.5 OBLIGACIONES LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-AMP-2023
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ORDEN DE COMPRA será ejercida por la Alcaldesa Local quien contará con un apoyo a la supervisión, el cual desempeñará funciones de supervisor conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. Además, estarán a cargo del supervisor y/o apoyo a la supervisión las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por la Alcaldía Local de Fontibón y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.

16. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

17. Avalar los documentos soporte para los pagos.

18. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

19. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.

20. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

21. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control mas estricto del mismo.

22. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)

23. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término

Página 92 de 93

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

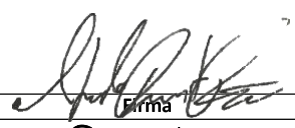
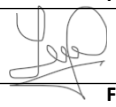
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, el Acuerdo Marco de Precios, es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor; de modo que, con la Firma del presente Acuerdo Marco las partes manifiestan la aceptación de su contenido, los anexos técnicos, formatos, pliego de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos que forman parte del proceso.



PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró	Dependencia	Firma
Luis Alfredo Duarte Pérez - Profesional Funcionamiento - Componente técnico	Alcaldía Local de Fontibón - Funcionamiento	
Revisó	Dependencia	Firma
Dimelza Mendoza Rueda Profesional Especializado 222-24 Desarrollo Local Administrativa y Financiera	Alcaldía Local de Fontibón	
Revisó Componente Jurídico	Dependencia	Firma
Yicel Moreno Heredia Abogada Contratación - Componente jurídico	Alcaldía Local de Fontibón - Contratación	
Revisó Componente Jurídico	Dependencia	Firma
Jose Miguel Venegas Venegas Profesional de Contratación	Alcaldía Local de Fontibón - Contratación	